

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCÍA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, para Planta Solar Fotovoltaica "Itamar", ubicada en Paraje "Villafranquilla" de los términos municipales de Córdoba y de Guadalcazar (Córdoba). Expte. RE-17/10

p. 5090

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica alta tensión, "Callejones de los Arrocejos", en Polígono 36, parcela 4, del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 124/98

p. 5093

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica alta tensión, CT "Microembalse", en Paraje "La Morra", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 83/96

p. 5093

Resolución de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, para instalación de planta fotovoltaica sita en Finca "La Calva" del término municipal de Santaella (Córdoba), conectando la línea en la Subestación "Patamulo" del término municipal de Puente Genil (Córdoba). Expte. RE-20/46

p. 5093

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba de la Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y de construcción de reforma de instalación eléctrica alta tensión, en Paraje "La Dehesa", del término municipal de Pozoblanco (Córdoba). Expte. AT 337/97

p. 5096

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Almodóvar del Río**

Acuerdo del Ilmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río por el que se publica la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para construcción de vivienda en Camino Los Llanos 19, del Plan General de Ordenación Urbana de esta localidad

p. 5096

Ayuntamiento de Benamejí

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Benamejí por el que se hace público la Ordenanza Reguladora de la Nominación y Rotulación de las Vías Públicas y Numeración de Viviendas, Locales y Edificios de este municipio, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021

p. 5097

Ayuntamiento de Cabra

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Cabra por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local

p. 5100

Ayuntamiento de Castro del Río

Anuncio del Ayuntamiento de Castro del Río por el que se publica la aprobación definitiva de Modificación Puntual de NN SS de Planeamiento de Castro del Río, en el ámbito de la Unidad de Ejecución UE4 "Reñidero"

p. 5102

Ayuntamiento de Espiel

Decreto del Excmo. Ayuntamiento de Espiel por el que se delega en la Primer Teniente de Alcalde doña Ángela María Nevado Ace-do la totalidad de las funciones de Alcaldía, en el periodo del 9 al 21 de agosto de 2021, ambos inclusive

p. 5103

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera por el que se aprueba la aprobación definitiva del expediente de Modificación de Créditos nº 4761/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de Suplemento de Crédito, financiado con remanente líquido de tesorería

p. 5104

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se somete a información pública el expediente de Modificación Presupuestaria por Crédito Extraordinario nº 1/2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Crédito Extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones

p. 5104

Acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Tójar por el que se

somete a información pública el Plan de Control Municipal de Actividades de este municipio

p. 5104

Ayuntamiento de Lucena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Lucena por el que se publica extracto de la Convocatoria de Subvenciones del Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas para autónomos y PY-MES, ejercicio 2021

p. 5105

Ayuntamiento de Palma del Río

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se hace público el expediente de Modificación de Crédito 21/2021 mediante Crédito Extraordinario, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el 6 de julio de 2021

p. 5105

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Palma del Río por el que se publica la aprobación definitiva de las Bases Reguladoras para la Concesión de Subvenciones destinadas a Fomentar el Desarrollo de Actividades Económicas en los Polígonos Industriales de esta localidad

p. 5106

Ayuntamiento de Villa del Río

Decreto del Ilmo. Ayuntamiento de Villa del Río por el que se delega en la Concejala doña Laura Alarcón Eslava la competencia de la Alcaldía para el acto de autorización de matrimonio civil

p. 5112

Ayuntamiento de Villaharta

Resolución del Ayuntamiento de Villaharta por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del procedimiento selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de oposición en turno libre, de una plaza de Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2020 de esta Corporación

p. 5112

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agroforestal ubicada en la Finca "El Corchuelo", Polígono 66, parcelas 19 y 20, de este término municipal

p. 5113

Ayuntamiento de El Viso

Anuncio del Ayuntamiento de El Viso por el que se somete a información pública el Proyecto de Actuación para Legalización de Explotación de Bovino, sita en Paraje "La Lagunilla", Polígono 53, parcela 156, de este término municipal

p. 5114

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 3.271/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DENOMINADO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ITAMAR" DE 10 MW pico (10 MWn) Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) DE 30 kV Y 2,37 KM DE LONGITUD PARA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN LA PLANTA HASTA SET "LAS CORONADAS" UBICADA EN EL PARAJE "VILLAFRANQUILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA Y EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA).

Expte. RE-17/10

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 11 de noviembre de 2019, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la mercantil, ITAMAR SOLAR SL, con CIF B90.330.820, domiciliada en aquel momento en Polígono Industrial "Las Quemadas", Calle Gabriel Ramos Bejarano 114, CP 14014 de Córdoba, mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como autorización ambiental unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "ITMAR" de 10 MW pico (10 MWn) y línea subterránea de media tensión (LSMT) de 30 kV y 2,37 km de longitud para evacuación de la energía generada en la planta hasta SET "Las Coronadas", ubicada en Paraje "Villafranquilla" del término municipal de Córdoba y término municipal de Guadalcazar (Córdoba).

Para ello adjuntó resguardo (modelo 804) de garantía económica por un importe de 100.000 euros, con fecha 2 de agosto de 2017. Aportó nuevo resguardo con el mismo importe, con fecha 15 de marzo de 2018, motivado por un cambio de término municipal en la ubicación de la instalación.

Con fecha 27 de febrero de 2020, proceden a aportar nuevos poderes notariales para la actualización de las personas apoderadas debido a un cambio de la titularidad de la sociedad, teniendo domicilio social desde entonces en Calle Ribeira del Loira nº 28, CP 28042 Madrid.

Con fecha 12 mayo de 2020, se volvió a aportar nuevo resguardo con el mismo importe debido al cambio de titularidad de la instalación.

SEGUNDO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, el expediente de la planta solar fotovoltaica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 169, de 2 de septiembre de 2020, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 191, de 1 de octubre de 2020. De acuerdo a la Instrucción 1/2019, sobre

tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos del procedimiento sustantivo y del ambiental.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia y en la página web de la Consejería de Agricultura Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible para solicitudes de proyectos sometidos a figuras de protección ambiental.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones ante el órgano sustantivo.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas. Por otra parte, la Instrucción 1/2019, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Unificada, este trámite se realizó conjuntamente para las AAPP y empresas de servicio que tuvieran que ser consultadas a efectos eléctricos y medioambientales según nos comunique en base a la instrucción mencionada la delegación competente en materia de medioambiente.

Los organismos consultados fueron los siguientes:

-DEPARTAMENTO DE MINAS, del Servicio de Industria, Energía y Minas de la Delegación del Gobierno en Córdoba. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-EDISTRIBUCIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA SLU. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-COMPAÑÍA LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS (ahora EXOLUM SA). Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-RED ELÉCTRICA DE ESPAÑA SA. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-NATURGY. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-MINISTERIO DE FOMENTO. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-ENAGAS. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-AGUAS DE CÓRDOBA SA. No emitió respuesta.

-DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DE GUADALQUIVIR. No emitió respuesta.

-AYUNTAMIENTO DE GUADALCÁZAR: Emitió respuesta presentando reparos el titular. Se le remitió dichos reparos al Ayuntamiento de Guadalcazar, con fecha 7 de febrero de 2020, no respondiendo al mismo.

-AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

-ADIF. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular.

lar.

CUARTO: El Punto de Acceso y Conexión considerado para la planta descrita, es en barras de 66 de la SET Casillas con coordenadas HUSO 30, X = 340638, Y = 4190248.

QUINTO: En relación al Informe de Compatibilidad Urbanística (ICUR) exigido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se ha aportado la siguiente documentación (ahora se requiere por el Servicio y no se aporta por los titulares):

-T.M. DE CÓRDOBA: El promotor presenta el ICUR compatible emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, de fecha 18 de julio de 2019. Presenta un nuevo informe compatible, de fecha 29 de octubre de 2019, debido a modificaciones planteada en el proyecto.

-T.M. DE GUADALCÁZAR: El promotor presentar el ICUR compatible emitido por el Excmo. Ayuntamiento de Guadalquivir, con fecha 25 de noviembre de 2019.

SEXTO: En relación al informe de compatibilidad con el régimen urbanístico emitido por la Delegación competente en materia de urbanismo de la Junta de Andalucía, después de la entrada en vigor del Decreto-Ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía, ya no es necesario solicitar dicho informe en el trámite de autorización sustantiva. Pero como el trámite del presente expediente se inició antes de la promulgación del mencionado decreto ley, el solicitante aportó anexo descriptivo de las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y análisis de su cumplimiento y se remitió a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Infraestructura y Ordenación del Territorio, emitiendo con fecha 18 de diciembre de 2019, informe en donde expresa que la actuación es autorizable desde el punto de vista de compatibilidad urbanística.

SÉPTIMO: En relación al Informe Ambiental Vinculante la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible emitió, con fecha 3 de junio de 2021, informe vinculante favorable conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada.

La autorización ambiental unificada de la planta se puede consultar en la siguiente dirección <http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

OCTAVO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo, presentan anexo al proyecto con el presupuesto de desmantelamiento mediante anexo corrector al proyecto:

-PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO T.M. DE CÓRDOBA: 194.582,82 €. EUROS.

-PRESUPUESTO DESMANTELAMIENTO T.M DE GUADALCÁZAR: 757,78 €. EUROS.

A dicha cantidad habrá que sumarle un 6 % de beneficio industrial, un 13 % de gastos generales, y a la cantidad resultante, un 21 % de IVA.

NOVENO: En base al artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico junto al proyecto, el titular presentar declaración responsable de fecha 13 de julio que acredita el cumplimiento reglamentario del proyecto de ejecución, a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y por el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, que informa favorablemente a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVO

PRIMERO: Otorgar a ITAMAR SOLAR SL, la Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción de la siguiente instalación: PROYECTO DENOMINADO PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "ITAMAR" DE 10 MW pico (10 MWn) Y LÍNEA SUBTERRÁNEA DE MEDIA TENSIÓN (LSMT) DE 30 kV Y 2,37 KM DE LONGITUD PARA EVACUACIÓN DE LA ENERGÍA GENERADA EN LA PLANTA HASTA SET "LAS CORONADAS" UBICADA EN EL PARAJE "VILLAFRANQUILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CÓRDOBA Y EN EL T.M. DE GUADALCÁZAR (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: ITAMAR SOLAR S.L.

DOMICILIO: C/ RIBERA DEL LOIRA Nº28 28042 (MADRID)

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: "ITAMAR", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 10 MWp Y LÍNEA EVACUACIÓN HASTA SET "LAS CORONADAS"

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: CÓRDOBA Y GUADALCÁZAR (CÓRDOBA)

EMPLAZAMIENTO: PARAJE DENOMINADO VILLAFRANQUILLA EN EL T.M. DE CÓRDOBA.

PLANTA: Polígono 6, parcelas 13, 11, 8, 12 y 10.

- 14900A006000130000FL, 14900A006000110000FQ, 14900A006000080000FQ, 14900A006000120000FP, 14900A006000100000FG.

REFERENCIAS CA-TASTRALES: LÍNEA SUBTERRÁNEA: Polígono 6, parcelas 13, 9007, 4 y 3 y Polígono 3, parcela 65.

- 14900A006000130000FL, 14900A006090070000FF, 14900A006000040000FA, 14900A006000030000FW, 14033A003000650000WI.

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

1) PARQUE SOLAR FOTOVOLTAICO:

- Campo solar fotovoltaico constituido por 25.984 módulos, de los cuales 25.216 módulos tienen una potencia de 385 Wp y 768 módulos de 380 Wp.
- Estructura soporte de los módulos fotovoltaicos con seguidor instaladas con el eje de giro en dirección norte-sur con movimiento de giro en dirección este-oeste. En cada estructura con seguidor se instalan 87 módulos.
- Cableado de distribución de la energía y protecciones eléctricas correspondientes.
- Se instalarán 4 estaciones de potencia, una de ellas compuesta de un conjunto formado por 1 inversor de 3.550 KW y un centro de transformación de 3550 KVA y 3 estarán compuestas por un conjunto formado por un inversor de 2.365 kW y un centro de transformación de 2.400 kVA. Estos inversores se encuentran limitados respecto a su potencia máxima de salida con el fin de no superar la potencia máxima de instalación.
- La instalación de media tensión la componen cada uno de los conjuntos inversor/transformador y 2 circuitos en media tensión soterrado en 30 kV, que enlaza los conjuntos con el centro de seccionamiento.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

- La evacuación de la energía desde el centro de seccionamiento interno de la planta "ITAMAR" hasta la SET "LAS CORONADAS" 30/66 kV (no objeto de este proyecto) se realizará mediante un circuito en media tensión a 30 kV directamente enterrado. El trazado de la línea discurre por los Términos Municipales de Córdoba y Guadalcazar.
- POTENCIA INSTALADA (pico) DE GENERACIÓN: 10 MWp (art 3 RD 413/2014)
- POTENCIA NOMINAL DE LA INSTALACIÓN: 10MWn
- TENSIÓN DE EVACUACIÓN: 220 kV
- PUNTO DE CONEXIÓN: CASILLAS 66 kV

2) INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIA TENSIÓN:

- Línea Subterránea de Media Tensión (LSMT) a 30 kV para evacuación de la energía generada de la Planta "ITAMAR", que discurre desde el centro de seccionamiento interno de la planta hasta la SET "LAS CORONADAS" 30/66 kV (no objeto de este proyecto) con una longitud aproximada de 2,37 KM.
- EMPLAZAMIENTO: Polígono 6, parcelas 13, 9007, 4 y 3 y Polígono 3, parcela 65.
- 14900A006000130000FL, 14900A006090070000FF, 14900A006000040000FA, 14900A006000030000FW, 14033A003000650000WI..

SEGUNDO: Se establece la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento esto de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía en la siguiente cantidad:

-GARANTÍA A CONSTITUIR AYTO. DE CÓRDOBA: 280.179,81 EUROS.

-GARANTÍA A CONSTITUIR AYTO. DE GUADALCÁZAR: 1.091,13 EUROS.

TERCERO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones, conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE:

Córdoba, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, Ángel Antonio Bravo Molina.

RESUELVE:

Córdoba, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Millá.

Núm. 3.282/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reconector trifásico automático en línea media tensión denominada "Callejones de los Arrocejos" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte. AT 124/98

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepúlveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Polígono 36, parcela 4 en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Instalación de reconector autónomo trifásico sobre el apoyo nº1 de la línea denominada "Callejón de los Arrocejos".

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.283/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Reforma/adaptación para aumento de potencia y protección sobre avifauna en línea de media tensión y CT "Microembalse" en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

Expte. AT 83/96

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio so-

cial en Calle Cronista Sepúlveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Morra", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.

d) Características principales de la instalación: Adaptación a la protección contra la electrocución de la avifauna de línea aérea a 15 kV de simple circuito de 0,089 Km de longitud con conductor LA-30 y aumento de potencia de centro de transformación de 160 a 250 kVA.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071 en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 3.284/2021

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN REALIZADA POR LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA, DE UN PROYECTO DENOMINADO PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 4 MWpico y 4,4 MW nominales PARA AUTOCONSUMO SIN VERTIDOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA Y LAMT A 25 KV S/C DE 1284 METROS DE LONGITUD, SITA EN LA FINCA LA CALVA DEL T.M. DE SANTAELLA (CÓRDOBA), CONECTANDO LA LÍNEA EN LA SUBESTACIÓN PATAMULO EN EL T.M. DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA).

Expte. RE-20/46

ANTECEDENTES

PRIMERO: Con fecha 23 de julio de 2020, tuvo entrada en el registro de la Delegación, escrito presentado por la Comunidad de Regantes Genil-Cabra, con CIF V14.112.882, domiciliada en Calle Villargagellos nº 25, CP 14546, de Santaella (Córdoba), mediante el que solicitó Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, así como autorización ambiental unificada, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Proyecto de instalación fotovoltaica de 4 MW pico y 4,4 MW nominales para autoconsumo sin vertidos de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra y LAMT a 25 kV S/C de 1284 metros de longitud, sita en la finca La Calva del T.M. de Santaella (Córdoba), conectando la línea en la subestación Patamulo en el T.M. de Puente Genil (Córdoba)".

Al ser una instalación para autoconsumo sin vertidos a red, no hace falta constituir la garantía económica establecida en el artículo 23 del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de ener-

gía eléctrica.

Tampoco es necesaria la Autorización Ambiental Unificada según Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental. El promotor presenta informe del Servicio de Protección Ambiental de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, de fecha 22 de septiembre de 2020, en tal sentido.

SEGUNDO: Se emitieron 3 requerimientos solicitando al titular que subsanara diversa documentación.

TERCERO: El proyecto presentado para obtener la autorización administrativa y autorización administrativa de construcción, se denomina Proyecto de instalación fotovoltaica de 4 MWp para autoconsumo de la Comunidad de Regantes Genil-Cabra, con fecha julio de 2020, y con declaración responsable de fecha 19 de agosto de 2020.

CUARTO: En relación al trámite de información pública, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba número 71, de 16 de abril de 2021.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia.

Durante el trámite de información pública no se produjeron alegaciones.

QUINTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se deben remitir separatas del proyecto a distintos organismos y empresas de servicios públicos o con servicios de interés general a su cargo, afectados por el desarrollo de las instalaciones, al objeto de obtener de estos la conformidad u oposición a la ejecución de las mismas.

Los organismos consultados fueron los siguientes:

-DELEGACIÓN TERRITORIAL DE FOMENTO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. Emitió respuesta dando conformidad a la misma el titular, con fecha 12 de julio de 2021.

SEXTO: El Punto de Acceso y Conexión no es necesario solicitarlos debido a que la planta no va a verter sus excedentes en la subestación donde conecta la LAMT.

SÉPTIMO: En relación al Informe de Compatibilidad Urbanística (ICUR) exigido en el artículo 12 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, se solicitaron a los siguientes ayuntamientos:

-T.M. DE SANTELLA: El Excmo. Ayuntamiento de Santaella emite ICUR, con fecha 24 de junio de 2021, en donde expresa que la planta y parte de la línea es compatible con el planteamiento urbanístico vigente.

-T.M. DE PUENTE GENIL: El Excmo Ayuntamiento de Puente Genil emite ICUR favorable, el 9 de junio de 2021, en relación al trazado de la línea que discurre por su término en donde expresa en que se permite el uso en la ubicación elegida para la línea eléctrica.

OCTAVO: En relación al importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbana

nística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo, al no presentar documentación en la autorización administrativa previa y en la autorización administrativa de construcción, el promotor debe presentar ante esta Delegación y con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, anexo al proyecto en el cual se recoja las prescripciones para el desmantelamiento de la instalación una vez haya finalizado su vida útil, así como el presupuesto de dicha actuación, que servirá de base para que esta Delegación emita Resolución por la que se establezca la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

NOVENO: En base al artículo 53 de la Ley del Sector Eléctrico junto al proyecto, el titular presenta declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO: De acuerdo con lo establecido en: Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, modificado por Decreto 122/2021, de 16 de marzo, y Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía; la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias), la competencia para otorgar la autorización administrativa previa y de construcción de instalaciones de producción de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica, incluyendo la infraestructura de evacuación, cuando se ubiquen en el territorio de una provincia, se encuentra atribuida a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de la provincia respectiva. En este caso la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba.

TERCERO: La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre. A este respecto, su disposición transitoria primera establece que "en tanto no se dicten las normas de

desarrollo de la presente ley que sean necesarias para la aplicación de alguno de sus preceptos, continuarán aplicándose las correspondientes disposiciones en vigor en materia de energía eléctrica". Por tanto, a las autorizaciones de la instalación objeto de la presente resolución les será de aplicación el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

CUARTO: Esta resolución no supone en ningún caso la conformidad técnica al proyecto presentado.

Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe presentado por el Departamento de Energía, de 28 julio de 2021, que informa favorablemente a la autorización administrativa previa y a la autorización de construcción de la actuación, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas:

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar a la Comunidad de Regantes Genil-Cabra la autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la siguiente instalación: PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 4 MWpico y 4,4 MW nominales PARA AUTOCONSUMO SIN VERTIDOS DE LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA Y LAMT A 25 KV S/C DE 1284 METROS DE LONGITUD, SITA EN LA FINCA LA CALVA DEL T.M. DE SANTAELLA (CÓRDOBA), CONECTANDO LA LÍNEA EN LA SUBESTACIÓN PATAMULO EN EL T.M. DE PUENTE GENIL (CÓRDOBA), cuyas características principales se señalan a continuación:

PETICIONARIO: COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA.

-DIRECCIÓN/UBICACIÓN: La planta se ubicará en el Paraje "la Calva" del Polígono 13, parcela 78 del término municipal de Santaella (Córdoba), y la línea evacuará en la SET Patamulo en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

*REFERENCIA CATASTRAL: 14060A013000780000TL (planta en Santaella); 14056A00100026, 14056A00100133 y 14056A00100029 para la línea en Puente Genil.

-FINALIDAD: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE GENERACIÓN PARA AUTOCONSUMO SIN VERTIDO A RED PARA LA COMUNIDAD DE REGANTES GENIL-CABRA.

-CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Potencia nominal: 4.400 kWn.

Potencia pico: 4.060 kWp.

Nº total de paneles: 10.152 ud.

Potencia paneles: 400 Wp.

Estructura paneles: Estructura soporte con seguir a un eje.

Nº Inversores: 2 de 2.200 kW.

Punto de conexión: Sin vertido (conecta con SET Patamulos pero no vierte).

Línea de conexión: LSMT a 25 kV S/C y 1284 metros de longitud hasta SET Patamulos en el término municipal de Puente Genil (Córdoba).

SEGUNDO: La autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 18 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se

procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo.

3. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación del Gobierno, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

5. La Administración dejará sin efecto la autorización otorgada en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo, civil y penal que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo.

7. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba, y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

TERCERO: No se establece en esta resolución importe de la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52.6 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, 17 de diciembre, y según lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética en Andalucía, de 27 de marzo.

El promotor deberá presentar ante esta Delegación y con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación, anexo al proyecto en el cual se recoja las prescripciones para el desmantelamiento de la instalación una vez haya finalizado su vida útil, así como el presupuesto de dicha actuación, que servirá de base para que esta Delegación emita Resolución por la que se establezca la garantía necesaria para la restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de un (1) mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

RESUELVE:
EL DELEGADO DEL GOBIERNO
Antonio Repullo Milla

PROPONE:
EL JEFE DEL SERVICIO DE INDUSTRIA,
ENERGÍA Y MINAS
Ángel Antonio Bravo Molina

Córdoba, 28 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Repullo Milla.

Núm. 3.301/2021

Anuncio de la Delegación del Gobierno en Córdoba por el que se somete a información pública la solicitud de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción del proyecto denominado: Instalación de reconector-interruptor-seccionador de corte en carga en línea de media tensión aérea "Los Jarales 1 al 4" en apoyo nº 1, en el término municipal de Añora (Córdoba).

Expte. AT 337/97

A los efectos previstos en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de reforma instalación eléctrica de alta tensión, cuyas características principales se señalan a continuación:

- a) Peticionario: Inpecuarias Pozoblanco SL, con domicilio social en Calle Cronista Sepúlveda 18, de Pozoblanco (Córdoba).
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje "La Dehesa", en el término municipal de Pozoblanco (Córdoba).
- c) Finalidad de la instalación: Mejora del suministro eléctrico.
- d) Características principales de la instalación: Instalación de reconector-interruptor-seccionador de corte en carga en línea de media tensión aérea "Los Jarales 1 al 4" en apoyo nº 1.

Lo que se hace público para conocimiento general, a fin de que durante el plazo de treinta días (30), a partir del día siguiente a su publicación, puedan formularse por las personas interesadas las alegaciones que estimen oportunas, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en relación con el trámite sectorial de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción. Para ello, podrá ser examinada la documentación presentada por el peticionario, bien telemáticamente en la página web del Portal de la Transparencia de la Junta de Andalucía, en la url: www.juntadeandalucia.es/transparencia.html, o bien presencialmente en las dependencias de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba (Servicio de Industria, Energía y Minas), sita en la calle Tomás de Aquino 1, CP 14071, en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 3.317/2021

Habiéndose aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, el siguiente Estudio de Detalle, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento de los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 140.6 del Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la

Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Decreto 2159/1978, de 23 de junio, procediéndose a la publicación del acuerdo de aprobación, con el tenor literal siguiente: "Expediente nº Gex 4778/2020.

Acuerdo del Pleno.

Procedimiento: Aprobación definitiva de Estudio de Detalle.

Asunto: Construcción vivienda en Cmno. Los Llanos, 19.

A instancia de don Dionisio Guerrero Carmona, y a los efectos de concretar la ordenación detallada en suelo urbano, la aprobación del siguiente Estudio de Detalle:

Tipo de instrumento: Estudio de detalle
 Ámbito: Camino de los Llanos, nº 19 (ordenación de volúmenes)
 Arquitecto redactor: Don José María Baena Carmona. Nº Col. 461 COA Córdoba
 Instrumento que desarrolla: Plan General de Ordenación Urbana de Almodóvar del Río.
 Normas Subsidiarias de Planeamiento de Almodóvar del Río
 Clasificación del suelo: Suelo Urbano Consolidado

A la vista de los siguientes antecedentes:	
Documento	Fecha/ Nº
Redacción del proyecto de Estudio de Detalle	27 de agosto de 2020
Solicitud de particular	27 de agosto de 2020
Subsanaciones del proyecto	9 de diciembre de 2020 y 8 de enero de 2021
Informe del Arquitecto Municipal	15 de enero de 2021
Informe-propuesta del Técnico de Gestión de Secretaría General	19 de febrero de 2021
Resolución de Alcaldía aprobación inicial	26 de febrero de 2021
Anuncio de información pública	2 de marzo de 2021
Publicación en BOP nº 45	9 de marzo de 2021
Publicación en Diario Córdoba	6 de marzo de 2021
Certificado de Secretaría sobre alegaciones en sentido negativo	27 de abril de 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y en el artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle sobre ordenación de volúmenes en Camino de los Llanos nº 19, del Plan General de Ordenación Urbana de Almodóvar del Río arriba indicado.

SEGUNDO. Depositar en el Registro administrativo del Ayuntamiento, de documentos urbanísticos que afectan a planeamiento, el Estudio de Detalle aprobado.

TERCERO. Notificar a los propietarios de los terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle.

CUARTO. Publicar el Acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez remitida una copia digital del Estudio de detalle a la Consejería de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía, de conformidad con el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y lo anterior para su inscripción en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico.

El contenido de las normas/texto de dicho Estudio de Detalle es el que figura en el siguiente Anexo.

ANEXO

2. Situación y Características del solar.

El solar al que nos referimos está situado en Camino Los Llanos 19, 14720 Almodóvar del Río Córdoba.

Es de forma trapezoidal, hace esquina, presentando fachadas en su lado suroeste a Calle Uno y en su lado sureste a Camino Los Llanos. Los otros dos lados hacen medianera con lindero privado. Su topografía es plana.

Superficie:	301.48m ²
Lado suroeste (a Calle Uno)	20.34m
Lado sureste (a Camino Los Llanos)	18.54m
Lado noroeste (a lindero privado)	17.45m
Lado noreste (a lindero privado)	14.20m

3. Condiciones urbanísticas.

Planeamiento vigente: PGOU de Almodóvar del Río.

Calificación del suelo: Urbano.

Zonificación: Unifamiliar Adosada Extensiva. UAD-2.

Las ordenanzas de dicha zona fundamentalmente son:

Artículo 12.27. Condiciones de Ordenación

1. Parcela mínima:

a) Superficie mínima admisible de parcela: 250.00m².

b) Fachada mínima admisible de parcela: 10.00m.

2. Ocupación máxima de parcela: 65%.

3. Edificabilidad neta: 1.00 m²/m²s.

4. Separación a linderos.

A fachada: 4.00m.

A medianeras laterales: Adosada.

Artículo 12.28. Condiciones de la Edificación.

2. Retranqueo de fachada.

A fachada: 4.00m.

A lindero de fondo de parcela: 5.00m.

4. Altura máxima y número de plantas: 7m y PB + 1.

Artículo 12.30. Condiciones de Uso.

Residencial, en su variante Unifamiliar.

4. Justificación de la propuesta.

El Estudio de Detalle intenta corregir la contradicción o errata existente entre la separación a linderos, donde indica que la edificación se pueda adosar a medianeras laterales, y el retranqueo de fachada, donde indica que hay que separarse de dichas medianeras laterales 5m. Así, propone una solución intermedia, donde la separación a viales y a la medianera que hace fondo respecto de su fachada al vial principal será de 3.00m, permitiendo adosarse a la medianera que hace fondo respecto de su fachada al vial secundario. Consiguiendo una separación del edificio respecto de las zonas actualmente más sensibles y un mayor aprovechamiento de su orientación respecto a soleamiento, vientos dominantes de verano y vistas.

Así, se propone tanto para el apartado de Separación de linderos como de Retranqueo de fachada, una separación de 3.00m a vial principal y a vial secundario, y de 3.00m a medianera privada del fondo de la fachada principal y alineación a medianera en el lado restante.

El volumen propuesto queda integrado en el entorno, no generando una imagen urbana discordante.

Todos los demás parámetros se mantienen según PGOU.

Con respecto a la justificación del cumplimiento del Artículo 15 Estudios de Detalle, de la LOUA vigente:

-Consideramos que el objeto de la propuesta es la ordenación de volúmenes (estando dentro de los recogidos en su apartado 1 a)).

-Y que la propuesta no afecta a ninguno de los supuestos en su apartado 2:

No modifica el uso urbanístico del suelo.

No incrementa el aprovechamiento urbanístico (mantiene la

edificabilidad a 1m²/1m²s).

No suprime o reduce el suelo dotacional público, o afecta negativamente a su funcionalidad, por disposición inadecuada de su superficie (cómo se ha justificado en los párrafos anteriores todo lo contrario, con esta propuesta se mejora notablemente su funcionalidad).

No altera las condiciones de la ordenación de los terrenos o construcciones colindantes.

5. Comparación Ocupación y Techo Máximo Edificable computable.

5.1. Aplicación directa PGOU.

Superficie Solar: 301.48m².

Ocupación Planta baja 23% = 69.16m² Superficie construida.

Ocupación Planta primera 23% = 69.16m² Superficie construida.

Total Superficie construida: 138.32m².

Edificabilidad: 0.46m²/m²s.

5.2. Estudio de Detalle.

Superficie Solar: 301.48m².

Ocupación Planta baja 50% = 150.70m² Superficie construida.

Ocupación Planta primera 50% = 150.70m² Superficie construida.

Total Superficie construida: 301.40m².

Edificabilidad: 1.00m²/m²s.

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Córdoba, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Almodóvar del Río, a 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, M^a Sierra Luque Calvillo.

Ayuntamiento de Benamejé

Núm. 3.217/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial de fecha, 27 de mayo de 2021, aprobatorio de la ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE BENAMEJÉ.

El acuerdo inicial fue sometido a información pública mediante anuncio número 2419 insertado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 113, de 16 de junio y anuncio 2021/62 insertado en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento, habiendo sido el plazo de información pública de treinta días hábiles.

El texto íntegro de la ordenanza se hace público, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo que se fija en dicho artículo, en relación con el artículo 65.2 de la

misma Ley:

ORDENANZA REGULADORA DE LA NOMINACIÓN Y ROTULACIÓN DE LAS VÍAS PÚBLICAS Y NUMERACIÓN DE VIVIENDAS, LOCALES Y EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE BENAMEJÍ.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, modificado por Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre:

“1. Los Ayuntamientos mantendrán actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones Públicas interesadas.

Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente”.

Normativa completada con la Resolución de 29 de abril de 2020, de la Subsecretaría, por la que se publica la Resolución de 17 de febrero de 2020, de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre gestión del padrón municipal.

Además, el artículo 35 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, establece que para la revisión anual del censo electoral los Ayuntamientos enviarán las altas y bajas de los residentes.

Por último, ni que decir tiene que también se da seguridad y agilidad en la localización de inmuebles en el término municipal, lo cual sirve para múltiples actos de la vida ciudadana (prestación de servicios, tráfico jurídico de inmuebles, etc...).

Pero esta ordenanza, además de regular los criterios técnicos para la rotulación y numeración, y el procedimiento para su asignación, recoge criterios para la denominación de las vías públicas; además de señalar criterios orientativos para la asignación de nombres, en particular cuando son propios de persona. Por último, se recogen los deberes de los propietarios de los inmuebles en cuanto a la conservación y mantenimiento de los rótulos de las calles, y en particular de la numeración; así como el régimen sancionador aplicable en la materia derivado del incumplimiento de dichos deberes.

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es regular la rotulación, nominación y modificación, en su caso, de las denominaciones de las vías públicas del término municipal de Benamejía, así como la numeración de las casas, locales y cualquier otro edificio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Fundamento Legal

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en el artículo 75 del Reglamento de Población, en el que se establece como obligación del Ayuntamiento el mantener actualizadas la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios.

En lo previsto en esta Ordenanza se estará a lo establecido en la Legislación de Régimen Local y en las normas sobre el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación.

Las disposiciones de la presente Ordenanza serán de aplicación en todo el término municipal de Benamejía.

Se entenderán comprendidos en la expresión genérica de vías públicas cuantos nombres comunes se utilicen habitualmente precediendo al nombre propio y hacen referencia a su configuración

y características, tales como avenida, calle, pasaje, glorieta, paseo, plaza, travesía, etc..

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 4. Nombre de las Vías Públicas

El nombre de las Vías del Municipio debe adaptarse a las siguientes normas:

- Toda plaza, calle, paseo, es decir, cualquier tipo de vía de este término municipal será designada por un nombre aprobado por el Pleno del Ayuntamiento. El nombre deberá ser adecuado y no podrá ir en contra de la Ley ni de las buenas costumbres.

- Con carácter general, deberá respetarse la denominación originaria de la nomenclatura de las vías públicas.

- Los nombres de las vías deberán tener un carácter homogéneo, es decir, las vías de una misma zona deberán tener nombres similares.

- Los nombres pueden ser personales. Así, se puede dedicar el nombre de una calle a personas en vida, aunque se considerará una excepción a la regla general, que consiste en dedicar los nombres de las calles a personas fallecidas.

- Dentro de un Municipio no puede haber dos vías urbanas con el mismo nombre.

ARTÍCULO 5. Preferencias para Denominar una Vía Pública

Tendrán preferencia para que una vía pública sea denominada con su nombre (si son nombres personales), los hijos predilectos, los hijos adoptivos, o los que ostenten cualquier otro título que sea concedido por el Ayuntamiento para galardonar méritos excepcionales contraídos con el Municipio.

Se podrán conceder la dedicativa de una vía pública:

- A personas fallecidas.

- Excepcionalmente, a personas con vida que por concurrir circunstancias especiales hacen recomendable la dedicación de una calle, paseo, plaza, etc.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 6. Procedimiento

- El procedimiento para dar nombre a una vía pública es el siguiente: (el procedimiento será el mismo con independencia de si es una vía que ya contaba con nombre o a la que se quiere dar nombre por ser de nueva construcción):

- El inicio del procedimiento puede ser de oficio o a instancia de parte. Cualquier persona empadronada en el Municipio puede solicitar el cambio de denominación de una vía pública (al objeto de dedicar esa vía a una persona con renombre y de importancia para el Municipio) o solicitar que a una vía se le ponga un nombre determinado.

- La solicitud del cambio de denominación contendrá al menos los siguientes datos:

a) Nombre del solicitante.

b) Domicilio.

c) Vía pública para la que se solicita el cambio de denominación.

d) Propuesta de denominación de la vía pública.

e) Causas por las que se propone el cambio de denominación o que justifican poner ese nombre a esa vía pública (causas históricas, culturales...).

El Ayuntamiento solicitará los informes oportunos, cuando los mismos sean necesarios.

La propuesta se llevará al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación definitiva, previo dictamen de la Comisión Informativa correspondiente.

El Acuerdo de cambio de denominación de una vía pública será notificado a los interesados y a las Administraciones afectadas y al resto de entidades afectadas.

CAPÍTULO IV

ARTÍCULO 7. Numeración de las Vías Públicas

La numeración de los edificios, casas, locales... será competencia de la Junta de Gobierno Local, que resolverá mediante Decreto, previo los informes oportunos.

La numeración de las casas, bloques de pisos y demás edificios sitos en las vías públicas del Municipio comenzarán a numerarse desde el comienzo de la vía, entendiéndose por tal, el extremo o acceso que esté más cerca de la Plaza del Ayuntamiento, de tal manera que los edificios cuya ubicación sea más cercana a dicha plaza tendrán una numeración menor. A la hora de numerar se tendrán en cuenta los solares, para saltar los números que se estimen oportunos.

Quedarán sin numerar las entradas accesorias o bajos, como tiendas, garajes, dependencias agrícolas, bodegas y otras, las cuales se entienden que tienen el mismo número que la entrada principal que le corresponde.

Sin embargo, si en una vía urbana existen laterales o traseras de edificios ya numerados en otras vías, como tiendas, garajes u otros, cuyo único acceso sea por dicho lateral o trasera, se numerará el edificio, teniendo dicho número el carácter de accesorio.

Si por la construcción de nuevos edificios u otras causas existen duplicados se añadirá una letra A, B, C... al número común.

Los números pares se colocarán a mano derecha de las calles, mientras que los números impares se colocarán a mano izquierda.

En las plazas se seguirá una única numeración, que se comenzará a contar desde el lado derecho del acceso principal.

Los edificios situados en diseminado también deberán estar numerados. Si estuvieran distribuidos a lo largo de caminos, carreteras u otras vías, sería aconsejable que estuvieran numerados de forma análoga a las calles de un núcleo urbano. Por el contrario, si estuvieran totalmente dispersos, deberán tener una numeración correlativa dentro de la Entidad.

En general, toda construcción en diseminado debe identificarse por el nombre de su entidad de población, por el de la vía en que puede insertarse y por el número que en ella le pertenece y el número de la serie única asignado en el mismo.

ARTÍCULO 8. Rotulación de las vías públicas

Todas las vías públicas deben ir rotuladas, es decir, deberán estar identificadas. Para ello se colocará una placa, en ambos lados de la calle, tanto al principio como al final de la misma, y en el supuesto de que existiera alguna intersección deberá colocarse, asimismo, una placa en al menos una de las esquinas de cada cruce.

En las plazas se colocará en los accesos a la misma, y en un lugar suficientemente visible, en su edificio preeminente.

En las barriadas con calles irregulares, que presenten entranques o plazoletas respecto de la vía matriz, deben colocarse tantos rótulos de denominación como sea necesario para la perfecta identificación. Cada edificio llevará el rótulo de la vía a la que pertenece.

La forma, tamaño, color o tipo de letra de las placas, serán acordes con el entorno de las calles o edificios en que se colocan.

ARTÍCULO 9. Revisión de las Numeraciones de las Vías Públicas

Cada cinco años se procederá a revisar las numeraciones de las diferentes vías públicas. Al realizar esa revisión numérica se procederá a eliminar los saltos de números y los duplicados, de tal forma que la numeración sea lineal y continuada en cada una de las vías.

CAPÍTULO V

ARTÍCULO 10. Deberes de los Ciudadanos

Los ciudadanos propietarios deben permitir que sean colocadas las placas que identifican las vías públicas en sus propiedades, sin poder quitar dichas placas, aunque tendrán derecho a que el Ayuntamiento las coloque con el menor daño posible sobre las fachadas o lugares de colocación.

Asimismo, deberán soportar las molestias que les sean producidas durante la colocación de las placas.

Los propietarios no podrán ocultar las placas por ningún medio.

El Ayuntamiento tiene la obligación de colocar en un sitio visible todas las placas y mantenerlas en perfecto estado, de tal forma que todas las calles queden perfectamente rotuladas, lo que permita su identificación exacta.

Los propietarios de los inmuebles estarán obligados a colocar el número que, una vez determinado, les haya correspondido, cuando sean requeridos individualmente o colectivamente para hacerlo. Si no cumpliera la obligación dentro del plazo fijado por el requerimiento, procederá a su colocación el personal de los Servicios Municipales de Obras o personal designado por el Ayuntamiento con gastos a cargo del propietario del edificio e independientemente de la posible adopción de otros medios de ejecución forzosa, así como de la sanción que le correspondiera por el incumplimiento.

Las comunidades de propietarios tienen la obligación de mantener la numeración de las viviendas y edificios en un sitio visible, que permita su localización.

CAPÍTULO VI

ARTÍCULO 11. Infracciones: Conceptos y clasificación

1. Son infracciones administrativas a la presente Ordenanza las acciones u omisiones tipificadas en la misma y serán sancionadas por la Alcaldía, previa la instrucción del oportuno expediente sancionador, dando audiencia en el mismo al interesado.

2. Para la graduación de las respectivas sanciones, se tendrán en cuenta circunstancias como, la naturaleza de la infracción, la gravedad del acto realizado, la reincidencia, importancia del daño causado y demás circunstancias que pudieran concurrir. Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante.

3. Se entenderá que incurre en reincidencia quién durante los doce meses precedentes, hubiese sido sancionado por una infracción a las materias que se estipulan en la presente Ordenanza.

4. En todo caso, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, deberá ser objeto de adecuado resarcimiento los daños que se hubieran irrogado en los bienes de dominio público, cuya evaluación corresponderá efectuar a los servicios competentes.

ARTÍCULO 12. Responsabilidad administrativa

1. Incurrirán en responsabilidad administrativa las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas que cometan, por acción u omisión, cualesquiera de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

2. Serán responsables: a) La persona física o jurídica, pública o privada propietaria del inmueble, cuando este no esté arrendado. b) La persona física o jurídica, pública o privada arrendataria del inmueble (cuando sea la autora de la acción). c) La persona física o jurídica, pública o privada ocupante del inmueble sin título de propiedad o de arrendamiento. d) En los locales comerciales, será responsable la persona física o jurídica, pública o privada titular de la concesión, autorización o licencia administrativa. Si hubiera más de un sujeto responsable, responderán todos ellos de

forma solidaria.

El procedimiento para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, se ajustará a los principios dispuestos por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, teniendo en cuenta, en su caso, las especificaciones contenidas en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 13. Clasificación de las Infracciones y cuantía de las multas

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en la disposición adicional única de la Ley 11/1999, de 21 de abril de modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

1. Infracciones leves. Tendrán esta consideración las cometidas contra las normas contenidas en esta Ordenanza que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de 60.00 a 750.00 euros.

Quedan encuadradas en esta categoría, entre otras, acciones u omisiones tales como:

a) No fijar, colocar o rotular el número asignado a la vivienda o local, una vez notificado.

b) Asignar nombre a vía pública, conjunto o grupo de viviendas sin la preceptiva aprobación del Ayuntamiento.

c) El incumplimiento o vulneración de las normas establecidas con carácter general, en el artículo 7 de la presente Ordenanza, que no estén tipificadas especialmente.

2. Infracciones Graves. Podrán ser sancionadas con multa de 750.10 a 1500.00 euros. Se considerarán como tales:

a) La eliminación o borrado del número fijado, colocado o rotulado por los servicios municipales a la vivienda o local.

b) La negativa de volver a fijar, colocar o rotular el número asignado.

c) La reincidencia en la comisión de faltas leves.

3. Infracciones Muy Graves. Podrán ser sancionadas con multa de 1500.10 a 3000.00 euros. Son infracciones muy graves.

a) No permitir la colocación, fijación o rotulación del nombre asignado a la vía pública en la fachada del edificio del comienzo o/y finalización de la calle.

b) La reincidencia en la comisión de faltas graves.

c) Fijar, colocar o rotular número distinto del asignado.

ARTÍCULO 14. Prescripción

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por graves a los dos años y las impuestas por leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, de procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del proce-

dimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

CAPÍTULO VII

ARTÍCULO 15. Registro Municipal

El Ayuntamiento creará un Registro en el que se recogerán todas las actualizaciones y actos relativos a la materia de rotulación y numeración de las vías públicas, así como toda la información relacionada de la que se tenga conocimiento.

DISPOSICIÓN FINAL. Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local".

Contra este acuerdo se podrá interponer por las personas interesadas recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Benamejí, a 2 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Carmen Lara Estepa.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 3.314/2021

El Alcalde Acctal. de esta Ciudad, hace saber:

Que ha dictado resolución número 2021/0002089, con fecha 9 de agosto de 2021, del siguiente tenor:

"DECRETO

Por Decretos de Alcaldía de fechas 15 y 21 de marzo de 2021 (rectificación) (Resoluciones 2021/599 y 2021/775, respectivamente), se aprobaron las bases de la convocatoria para la provisión, por el sistema de oposición libre, de dos plazas de Policía Local pertenecientes a la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento. Las citadas bases fueron insertadas en el BOP nº 53, de 19-3-2021 y nº 61 de 31-3-2021, BOJA número 81, de 30 de abril de 2021, y anuncio en BOE número 109, de 7 de mayo de 2021.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, de conformidad con las Base 5 de las que rigen la convocatoria y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Declarar aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del citado proceso de selección, que figura como Anexo de esta resolución, con expresión de las causas de exclusión.

Segundo. Conceder a los interesados un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Cabra, para la subsanación de deficiencias.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no presentaran subsanación, quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

Segundo. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el tablón de anuncios de la sede elec-

trónica del Ayuntamiento de Cabra (<https://www.cabra.es>).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, de lo que yo, la Secretaria Acc-
tal, certifico. (Firmado y fechado electrónicamente).

ANEXO							
Lista provisional de aspirantes admitidos							
Apellidos	Nombre	DNI					
AGUILERA MOLINA	ANGELES MARÍA	***497**		GOMEZ SILES	JOSE LUIS	****463**	
ÁLAMOS VARO	ARMANDO	****280**		GONZALEZ NARBONA	DANIEL	****914**	
ALCALDE CANO	ALBERTO	****739**		GONZALEZ PEREZ	RAFAEL ENRIQUE	****074**	
ALMAGRO BUENO	CARMEN MARÍA	****015**		GUTIÉRREZ RUIZ CANELA	JESUS	****324**	
ALONSO GONZALEZ	JAIME	****462**		GUZMAN SANCHEZ	PEDRO	****427**	
ÁLVAREZ CAMACHO	SALVADOR	****456**		HERNANDEZ VALIENTE	DAVID	****580**	
ANGUITA LOPEZ	LUIS MIGUEL	****079**		HOYO CABALLERO	ALBERTO	****098**	
APRESA DOBLADO	JESUS	****533**		JESUS PACHERO RAMÍREZ	CRISTOBAL	****946**	
ARAGONES CASTRO	JOSE	****926**		JURADO FUENTES	JUAN ANTONIO	****589**	
ARRABAL LOPEZ	SERGIO	****704**		LEÓN EXPOSITO	FRANCISCO	****759**	
ARROYO SANCHEZ	JOSE	****982**		LOPEZ ROPERO	JOSE MIGUEL	****775**	
AUGER-RUIZ MORENO	ELISABET	****263**		LUQUE BUENO	CARLOS	****634**	
BAENA RODRÍGUEZ	ÁLVARO	****550**		LUQUE IZQUIERDO	JUAN MANUEL	****892**	
BARRACO GUTIERREZ	VALERIO	****690**		LUQUE NUÑEZ	MARÍA DE LA SIERRA	****389**	
BEDMAR JIMENEZ	RAFAEL JESUS	****018**		LUQUE VILLATORO	FRANCISCO JAVIER	****316**	
BERMUDEZ SICILIA	JOSE PABLO	****491**		MALPICA GUTIERREZ	MANUEL	****055**	
BOHOLLO HIDALGO	MANUEL JESUS	****025**		MARQUEZ PEÑA	ALFONSO	****430**	
BURGUILLAS TEJERO	TEODORO	****245**		MARTIN BLANCO	RUBEN	****642**	
CACERES ACUÑA	JOAQUIN	****566**		MARTIN ESCRIBANO	LUIS MARÍA	****578**	
CANO OSUNA	RAFAEL	****549**		MARTIN MORENO	NICOLAS	****797**	
CAÑADA RUIZ	JOSE ANTONIO	****927**		MARTINEZ MAYA	SILVIA	****529**	
CAÑAS GONZÁLEZ	IVÁN	****220**		MARTINEZ MORENO	VERONICA	****534**	
CARMONA PANADERO	JORGE	****283**		MARTOS AGUILERA	ESTEFANÍA	****269**	
CASTELLANO USERO	JOSE MARÍA	****549**		MEDINA GONZALEZ	CAYETANO	****292**	
CASTILLA FERNÁNDEZ	DAVID	****206**		MOLERO ROSAS	JAIME	****649**	
CASTRO RODRIGUEZ	FRANCISCO	****434**		MOLINA ORTIZ	ALBERTO	****277**	
CEBADOR QUIROS	CRISTINA	****891**		MORAL RODRIGUEZ	FELIX	****612**	
CLAVIJO ANDRADE	MARÍA	****332**		MORENO FERNANDEZ	Mª DEL ROCÍO	****533**	
COBOS BERNAL	ANTONIO JESÚS	****052**		MORENO LARA	JUAN MANUEL	****200**	
CONDE PULIDO	JUAN CRISTOBAL	****400**		MORENO SANCHEZ	FABIOLA	****309**	
CONTRERAS GAMEZ	CRISTINA	****279**		MORILLO GODOY	MANUEL CARLOS	****282**	
COUÑAGO SERRANO	CARMEN MARÍA	****083**		MOYA CASADO	ALBERTO	****251**	
CRUZ MARMOL	RUBEN	****333**		MUDARRA PLAZA	DAVID	****726**	
CRUZ SEVILLANO	VICENTE	****312**		MUÑOZ MORALES	SERGIO	****275**	
CUEVAS BLANCO	MANUEL	****647**		MUÑOZ TORRALBO	ARTURO JESÚS	****811**	
DEL AGUILA LOPEZ	CLAUDIA	****658**		NIEVES MARTIN	ALEJANDRO	****150**	
DOMINGUEZ ALCARAZ	AGUSTIN	****401**		OJEDA SANTAMARIA	DAVID	****291**	
DOMINGUEZ MORILLO	VICTORIA EUGENIA	****300**		OLMO VARO	MARÍA TERESA	****692**	
ENCABO MUELA	JESÚS	****200**		ORDOÑEZ AGUILERA	ROCIO	****703**	
ESCOBEDO HUERTAS	ALBERTO JULIO	****434**		ORGAZ ARROYO	MANUEL	****998**	
ESPAÑA GONZALEZ	JORGE	****895**		PANADERO LÓPEZ	GUSTAVO RAFAEL	****125**	
FERNÁNDEZ ACERO	LUIS MARÍA	****463**		PANIAGUA PRIETO	JOSE ANTONIO	****594**	
FERNANDEZ MUÑOZ	ANTONIO JESÚS	****566**		PEÑA ANGUITA	PEDRO JESÚS	****667**	
FERNANDEZ ROLDAN	JOSE MIGUEL	****356**		PEREZ LUQUE	ALBERTO	****811**	
FUENTES HACHE	RAFAEL	****835**		PERONA TAMAYO	IVAN	****570**	
GALLARDO GARCIA	LUIS	****371**		PULIDO JIMENEZ	FRANCISCO JOSE	****862**	
GALLARDO REYES	DAVID	****807**		PULIDO VÁZQUEZ	CRISTINA	****072**	
GALVAN RAMIREZ	CARLOS ALBERTO	****309**		PUNTAS NIETO	JOSÉ MARÍA	****290**	
GAÑAN SERRANO	JOSE ANTONIO	****547**		RADA BORRALLO	DAVID	****169**	
GARCIA ESCAMILLA	CRISTIAN	****917**		RAMIREZ GARCÍA	JUAN	****350**	
GARCIA ESCAMILLA	DAVID	****917**		RAYA SERENO	MANUEL	****460**	
GARCIA GARRIDO	MIGUEL FELIPE	****763**		RECIO RAYA	RAFAEL	****401**	
GARCÍA PINILLOS	JESÚS	****155**		REVUELTO COBO	FRANCISCO JAVIER	****671**	
GARCIA VALENZUELA	ADRIAN	****095**		REYES FERNANDEZ	LUIS MIGUEL	****062**	
				REYES JIMENEZ	JUAN GABRIEL	****425**	
				REYES PEREZ	JUAN JESÚS	****767**	
				RINCON GUTIERREZ	JOSE	****958**	
				RODRIGUEZ CARACUEL	ANTONIO	****873**	
				RODRIGUEZ CARRERA	ANGELA	****198**	
				RODRIGUEZ CONEJO	LUZ MARINA	****024**	

RODRIGUEZ MORENO	EMILIO	****260**	PEREZ BONILLO	ANDRES	****629** (5)
RODRIGUEZ MUÑOZ	RAUL	****350**	PEREZ CASTILLO	NATALIA	****125** (2)
RODRIGUEZ RUIZ	JESÚS	****470**	PEREZ SANCHEZ	JOAQUIN	****515** (2) y (3)
ROJAS LISEIDAS	JUAN MANUEL	****038**	PONTES MORENO	ALMUDENA	****952** (5)
ROMERO EXPOSITO	ANTONIO JESÚS	****237**	POYATO PALMERO	ESTEFANIA	****903** (2)
ROMERO MOLINA	JOSE ANTONIO	****860**	RAMIREZ GUERRERO	MARTA	****679** (5)
ROMERO MORALES	MIGUEL	****096**	RODRIGUEZ CARRERA	ANGELA	****198** (2)
ROMERO SANCHEZ	ANDRES	****294**	RODRIGUEZ CORONEL	TAMARA	****620** (2)
RUBIO RODRIGUEZ	JUAN LUIS	****789**	RODRIGUEZ GAMERO	CRISTOBAL	****479** (2)
RUFIAN LOPEZ	MIGUEL ANGEL	****828**	RODRIGUEZ HERNANDEZ	AITOR	****402** (5)
RUIZ GARCÍA	JOSÉ	****922**	RUEDA LOPEZ	RAMON	****524** (5)
RUIZ RODRIGUEZ	LUCIA	****946**	RUIZ VELASCO	JESÚS	****267** (2) Y (3)
RUIZ VELASCO	JESUS	****267**	SANCHEZ ARAGON	JUAN JOSE	****926** (5)
SALAMANCA RODRIGUEZ	RAUL	****025**	SANCHEZ FERNANDEZ	ALVARO	****617** (6)
SANCHEZ ALCAZAR	DANIEL JOSE	****498**	SANCHEZ RUIZ	MARÍA	****764** (2) Y (5)
SÁNCHEZ MOLINA	FRANCISCO JAVIER	****168**	SIMON MONTERO	ALEJANDRO	****528** (2)
SÁNCHEZ ORTÍZ	RAÚL	****769**	TOLEDANO HERRADOR	ANTONIO JESUS	****521** (2)
SANCHEZ RIVAS	JAVIER	****343**			
SIMON LINARES	MIGUEL ANGEL	****112**			
TORRES PRIETO	MARIA MAGDALENA	****272**			
TORRES ULLOA	SERGIO	****733**			
TRAVESEDO DOBARGANES	SERGIO	****056**			

Lista provisional de aspirantes excluidos

Apellidos	Nombre	DNI	CAUSA DE LA EXCLUSIÓN
ALCALDE CRUZ	CARMEN	****922**	(6)
ALVAREZ GONZALEZ	JOSE MANUEL	****218**	(2)
ARANDA ACEDO	MANUEL	****327**	(4)
ARJONA MOSCOSO	MANUEL	****707**	(6)
BELMONTE MESA	ANTONIO	****788**	(6)
BRACERO JIMENEZ	VICTOR JOSE	****544**	(1)
BUJALANCE CARAVACA	TERESA MARÍA	****779**	(3)
CABALLERO HERRUZO	ÁNGEL	****648**	(1) Y (5)
CAMERO LOPEZ	RAFAEL	****641**	(5)
CARBALLO CALDERON	FRANCISCO MA- NUEL	****486**	(2)
CASANOVA RAMOS	MARIO	****044**	(2) y (3)
CORTÉS GARCÍA	ISMAEL	****741**	(6)
COSANO ARIZA	DOMINGO JESÚS	****565**	(2)
CRUZ TORRES	LUIZ	****156**	(5)
DELGADO MUÑOZ	RUBEN	****265**	(2)
DELGADO RAMIREZ	VALERIANO	****168**	(2)
DELGADO RAMÍREZ	SILVIA	****522**	(1) (2) Y (5)
DOMINGUEZ SANCHEZ	PABLO	****127**	(2)
DOÑA RIVAS	JOSE MANUEL	****876**	(2)
FERNANDEZ MORENO	LAURA MARÍA	****792**	(5)
GARCIA ÁVILA	MIGUEL ANGEL	****361**	(2)
GIL MONTILLA	MARIA JOSE	****290**	(1)
GIL TRUJILLO	FRANCISCO JOSE	****325**	(1) Y (3)
HIDALGO ABADIA	JUAN CARLOS	****646**	(5)
ILLESCAS MOLINA	FCO. JAVIER	****958**	(2) Y (3)
JIMENEZ SÁNCHEZ	PATRICIA	****361**	(6)
LARA CRUZ	JESUS	****222**	(2)
LARA LARA	PABLO	****362**	(6)
LORA DIAZ	DANIEL	****194**	(5)
MERIDA ESPINOSA	TERESA MARÍA	****639**	(2)
MORENO ÁVILA	PEDRO	****007**	(1)
MORENO CERVANTES	MIGUEL ANGEL	****452**	(2) y (3)
NARANJO SANCHEZ	JACOBO	****008**	(5)
ORDOÑEZ SANCHEZ	DANIEL	****98**	(2)
ORTIZ IZQUIERDO	JUAN ANTONIO	****289**	(6)

(1) No acompaña fotocopia DNI.
(2) No presenta solicitud, debidamente formalizada y firmada, en modelo Anexo IV (Base 4.1. de la convocatoria).

(3) Con su solicitud no aporta resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen ni justificación documental de las exenciones y/o bonificaciones previstas en la Ordenanza Reguladora de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Cabra.

(4) No acredita la condición de ser demandante de empleo a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.).

(5) No acredita no ser percceptor de prestaciones por desempleo, a los efectos de exención en el pago de la tasa por derechos de examen (Base 4.3.).

(6) El/la aspirante, aunque en las bases de la convocatoria no se estipula que se adjunte la titulación exigida, solo declaración de esta en posesión de la misma, ha presentado documentos que no se corresponden con la titulación y/o equivalencia al título de Bachiller, técnico o equivalente (Base 3.e).

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde accidental, de lo que yo, la Secretaria accidental., certifico."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cabra, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde Acctal., Francisco de Paula Casas Marín.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 3.288/2021

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión 27 de mayo de 2021, se aprobó definitivamente la Modificación puntual de NN SS de Castro del Río. Unidad de ejecución UE4, Reñidero, habiéndose procedido a la inscripción y depósito en el Registro Municipal y Autonómico de Instrumentos Urbanísticos, y de cual, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 7/2002 se procede a la publicación del articulado de sus normas.

NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE CASTRO DEL RÍO MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LA DELIMITACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-4 "REÑIDERO".

PROMOTOR

Don Antonio Arévalo Lara con DNI nº 30.463.693-D y domicilio en Calle Rincón nº 12 de Castro del Río (Córdoba), en calidad de propietario de la parcela de su domicilio incluida en la delimitación de la Unidad de Ejecución UE-4 "Reñidero".

OBJETO

1. Limitar la inclusión de parcelas a las estrictamente necesarias para la puesta en valor del Reñidero de Gallos.

2. Calificar como equipamiento y áreas libres la totalidad de los suelos afectados.

ANTECEDENTES

El Documento vigente delimita la Unidad de Ejecución UE-4 "Reñidero" con el fin de poner en valor esta singular edificación cuya génesis y destino tuvieron como objetivo único la celebración de peleas de gallos.

Para ello incluye tres parcelas al fondo de la calle Rincón (calle en fondo de saco):

-Referencia catastral: 9425327UG6792N0001FT (señalada con el número 15), a la izquierda de la calle.

En la edificación se distinguen dos zonas:

Una casa cuya tipología responde a la tradicional de la zona.

Un edificio secundario con una crujía a fachada y diversa edificación adosada a la casa anterior sin aparente orden y un gran espacio sin edificar donde se ubica el "Reñidero".

-Referencia catastral: 9425326UG6792N0001TT (señalada con el número 8), al fondo de la calle.

Parcela de gran tamaño que albergó una "casa de Vecinos" y que fue demolida hace algunos años por su estado ruinoso. Solo conserva el plano de la fachada que presenta una portada tradicional en ladrillo de acceso en planta baja y una ventana en la planta superior.

-Referencia catastral: 9425325UG6792N0001LT (señalada con el número 6), a la derecha de la calle.

Alberga una vivienda familiar en uso.

PROCEDENCIA

De la documentación gráfica incluida en la ficha de planeamiento vigente se deduce:

-La afección de las parcelas descritas.

-El sistema de gestión previsto es el de Expropiación, por lo que el coste de adquisición de inmuebles es proporcional a la cantidad y calidad de estos.

-La sustitución de la edificación existente, generando parcelas residenciales con frente al área libre que circunda al Reñidero y cuyos límites no respetan los actuales entre distintas edificaciones.

-El cambio de relación entre las parcelas afectadas y con límite en el trazado de la antigua muralla y las que, con fachada a calle Tercia, colindan con ellas en esta línea. Las casas situadas en esta zona de La Villa disfrutaban de vistas sobre sus colindantes con acceso desde Calle Tercia, y hacia el paisaje situado al oeste por encima de estas.

La modificación propuesta consiste en limitar la unidad de ejecución a las parcelas o zonas de estas necesarias para la puesta en valor del Reñidero y calificación de todos estos suelos como equipamiento público y áreas libres.

La nueva ordenación, manteniendo el objetivo de poner en valor el Reñidero, introduce mejoras en la gestión de la Unidad así como en la conservación del patrimonio edificatorio:

-La afección de la parcela nº 8 completa, y parte de la nº 15.

-Disminución sustancial del coste de adquisición, al limitarse la afección a una parcela carente de edificación y parte de otra en la que, salvo el Reñidero, la edificación existente presenta poca calidad.

-Mantenimiento de dos viviendas existentes, la nº 6 actualmente en uso y la casa principal del nº 15 de tipología y fachada tradicionales y bien conservadas.

-Recuperación del edificio singular del Reñidero aislándolo del resto de edificaciones y destinándolo a equipamiento público.

-Generación de una parcela de equipamiento público en la parte del edificio anejo al nº 15 que no se expropia, en relación con el destino del Reñidero.

-Ordenación del resto del suelo afectado como área libre en torno al Reñidero.

-El mantenimiento del cerramiento de fachada de la casa nº 8 permitirá, además de conservar el aspecto urbano actual de calle en fondo de saco, el control del acceso al área libre de modo que la relación con las casa de calle Tercia pueda conservarse sin alterar en exceso la intimidad de estas.

En consecuencia, la nueva ordenación:

-Mantiene el objetivo de Puesta en Valor del Reñidero.

-Mejora la conservación del patrimonio edificado.

-Limita el impacto sobre las parcelas colindantes por la línea de muralla.

-Reduce el coste de expropiación y facilita la gestión.

Todo ello redundará en una mayor posibilidad de ejecución de la Unidad de Ejecución (Desde el año 1991 no se ha producido iniciativa alguna), por lo que la Procedencia de la Modificación queda plenamente justificada.

PROPUESTA DE ORDENACIÓN

La ordenación propuesta responde básicamente a los siguientes criterios:

-Limitar la inclusión de parcelas a las estrictamente necesarias para la puesta en valor del Reñidero de Gallos.

-Calificar como equipamiento y áreas libres la totalidad de los suelos afectados.

Ficha modificada de la Unidad de Ejecución UE-4 "Reñidero".

OBJETIVOS

Delimitación de área libre en torno al Reñidero, que se destina a equipamiento público. Delimitar, asimismo, una zona de equipamiento público en la zona Este, junto a la parte de la casa nº 15 que no se incorpora a la Unidad de Ejecución. Mantenimiento del Plano de fachada de la casa nº 8. Conservación y puesta en valor del tramo de Muralla Urbana incluido en el ámbito.

INSTRUMENTO

Estudio de Detalle.

SISTEMA DE ACTUACIÓN

Expropiación.

SUPERFICIES APROXIMADAS.

Total 835 m².

Equipamiento 200 m².

Libre 635 m².

Castro del Río, 6 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Salvador Millán Pérez.

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 3.296/2021

Don José Antonio Fernández Romero, Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento de Espiel (Córdoba),

INFORMA:

Con motivo de mi ausencia de esta localidad por vacaciones los días 09/08/2021 al 21/08/2021 ambos inclusive, y a fin de que las funciones que ostenta esta Alcaldía sean atendidas en dicho periodo, en uso de las facultades que me confiere las disposiciones vigentes, artículo 23.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, vengo en Decretar:

Primero. Delegar el ejercicio de la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en doña Ángela María Nevado Acedo, Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento de Espiel, durante los días 09/08/2021 al 21/08/2021 ambos incluidos.

Segundo. Notifíquese el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos, así como la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28

de Noviembre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Espiel, a 8 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Fuente Palmera

Núm. 3.308/2021

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2021 MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.

Don Francisco Javier Ruiz Moro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que en cumplimiento del artículo 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el período de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha, 8 de julio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos número 4761/2021 del Presupuesto del ejercicio 2021, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería, que se hace público resumido por capítulos:

Altas en Aplicaciones de Gastos		
Aplicación	Denominación	Importe €
151 22799	URBANISMO. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS	51.300€
171 63100	PARQUES Y JARDINES-INVERSION EN REPOSICION DE PARQUES (BANCOS)	10.000€
320 61902	REHABILITACIÓN Y CONSERVACIÓN COLEGIO DEL VILLAR	23.900€
334 22699	GASTOS DIVERSOS VERANO EDUCATIVO	10.000€
342 21200	GASTOS MANT INSTAL DEPORTIVAS Y PISCINA	8.000€
433 62201	DESARROLLO EMPRESARIAL-EDIFICIOS	21.200€
454 21000	CAMINO VECINALES-INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	30.000€
920 22799	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS LIMPIEZA DE CENTROS	10.000€
	TOTAL GASTOS	164.400€

Altas en Aplicaciones de Ingresos		
Aplicación	Denominación	Importe €
870000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	164.400€
	TOTAL INGRESOS	164.400€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuente Palmera (Córdoba), 9 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Francisco Javier Ruiz Moro.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 3.309/2021

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA: CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS-1.

EXpte. GEX 976/2021.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación presupuestaria por crédito extraordinario nº 1-2021 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/07/2021, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 29/07/2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, a 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Núm. 3.310/2021

PLAN DE CONTROL MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO DE FUENTE-TÓJAR.

EXpte. GEX 981/2021.

ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

SUMARIO

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuente-Tójar por el que se aprueba inicialmente el Plan de Control Municipal de Actividades del municipio de Fuente-Tójar.

TEXTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 29/07/2021, acordó la aprobación del Plan de Control Municipal de Actividades del municipio de Fuente-Tójar.

Aprobado inicialmente el expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las reclamaciones y sugerencias que considere.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese presentado reclama-

ción o sugerencia alguna, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a fecha de la firma electrónica.

Fuente-Tójar, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

Ayuntamiento de Lucena

Núm. 3.335/2021

Título: «Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de Lucena (Córdoba), de fecha 5 de agosto de 2021, por la que se convocan subvenciones en relación al Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas para autónomos y PYMES, ejercicio 2021.

BDNS (Identif.) 579539

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/579539>)

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el ejercicio 2021 subvenciones en relación al Programa de Eliminación de Barreras Arquitectónicas para autónomos y PYMES, cuyo texto íntegro puede consultarse en el Tablón de Edictos de www.aytolucena.es/sede.

Segundo. Créditos Presupuestarios.

Las obligaciones económicas que deriven en ejecución de la presente Convocatoria se imputarán a cargo de la aplicación presupuestaria 143 1533 47100 SUBVENCIONES ELIMINAC.BARRERAS PYMES Y AUTON del vigente Presupuesto Municipal, siendo la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas para el presente ejercicio de 8.000 euros.

Tercero. Objeto, condiciones y finalidad de la Subvención.

Las presente convocatoria tiene por objeto la concesión de ayudas para la realización obras de adaptación y mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, en aquellos locales de negocio que así lo necesiten, adaptándose así al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social.

De esa manera, las personas que resulten ser beneficiarias, recibirán de este Ayuntamiento una subvención para sufragar los intereses que les ocasione el acceso a una financiación por la dificultad transitoria para efectuar el pago de la cantidad del proyecto de adaptación o, alternativamente, una ayuda para la ejecución del proyecto de eliminación de barreras.

Las ayudas aquí convocadas habrán de referirse a actuaciones realizadas o a realizar durante el ejercicio 2021.

Cuarto. Requisitos para Solicitar la Subvención y forma de acreditarlos.

Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas propietarias o inquilinas de aquellos locales de negocio con una superficie inferior a los 300 m², que acometan obras de adaptación de éstos al Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Inclusión Social, no pudiendo concurrir, bajo ningún concepto más de una persona peticionaria para el mismo bien inmueble.

La acreditación de estos requisitos se llevará a cabo mediante la presentación de la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación que se indica en el apartado 5 de la convocatoria.

Quinto. Bases Reguladoras.

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 15 de julio de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 141, de 26 de julio de 2021, Ordenanza General Reguladora de las Bases de Concesión de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (publicadas en el BOP número 74, de fecha 27 de abril de 2007).

Sexto. Criterios de valoración de solicitudes y cuantía a conceder.

En el caso de que el número de solicitudes que cumplan los requisitos conlleve que se supere el crédito máximo fijado en la convocatoria, se atenderá a un riguroso orden de registro de entrada, al tratarse de un procedimiento de concurrencia no competitiva.

En caso de que se requiriera la subsanación de la solicitud inicial, el orden del registro de entrada atenderá a la fecha en la que se atiende correctamente dicha subsanación.

La cuantía individualizada consistirá en una ayuda máxima por beneficiario según las siguientes modalidades:

-Modalidad A. Subvención de hasta el 100% del coste de los intereses que devengue el préstamo, o la parte del mismo que haya sido concedido para sufragar, exclusivamente, los gastos de ejecución del proyecto de eliminación de barreras objeto de subvención, con un límite máximo del 20% del total del capital al que ha de aplicarse la subvención de intereses.

La cuantía máxima de intereses subvencionables por el Ayuntamiento será la correspondiente a un capital que no excederá de dos mil quinientos euros (2.500 €), sin perjuicio de que el importe total del préstamo pueda ser superior, si el interesado/a así lo solicita.

La comisión de apertura, sobre el principal, demás impuestos y otros gastos que se originen con motivo de las operaciones correrán por cuenta del prestatario. No obstante lo anterior, el órgano colegiado podrá proponer a la Junta de Gobierno Local, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, el incremento de la subvención otorgada en el importe de la cuantía de los gastos correspondientes a la comisión de apertura del préstamo formalizado.

En ningún caso, por esta modalidad el importe total de la subvención podrá superar los 500 €.

-Modalidad B. Subvención del 50% del coste del proyecto de ejecución material de eliminación de barreras arquitectónicas con un máximo de 500 €. En todo caso el proyecto será revisado por el equipo técnico competente a fin de acreditar que es conforme a mercado.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se abrirá a partir del día siguiente de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios Municipal, permaneciendo abierto hasta el agotamiento del crédito dispuesto o, en su defecto, hasta el 15 de noviembre de 2021.

Lucena, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde en funciones, José Pedro Moreno Víbora.

Ayuntamiento de Palma del Río

Núm. 3.322/2021

Publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 131, de fecha 12 de julio de 2021, el anuncio referente a la exposición al

público del expediente de modificación de crédito 21/2021 mediante Crédito Extraordinario, aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 6 de julio de 2021, y transcurrido el plazo de la citada exposición sin haberse presentado reclamaciones, conforme al artículo 38 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, se entiende definitivamente aprobado.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo que establecen las normas de dicha jurisdicción.

A continuación se inserta el siguiente resumen a nivel de capítulo:

1. Crédito extraordinario:			
	Capítulo	Importe Modificación	
	6 Inversiones Reales	300.000,00 €	
			Total 300.000,00 €
Financiación: Baja			
	Capítulo	Importe Modificación	
	6 Inversiones Reales	300.000,00 €	
			Total 300.000,00 €

Palma del Río, 10 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Sr. Alcalde Accidental, Antonio Navarro Santiago.

Núm. 3.323/2021

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 27 de mayo de 2021, inicial aprobatorio de las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a fomentar el desarrollo de actividades económicas en los Polígonos Industriales de Palma del Río, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A FOMENTAR EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN LOS POLÍGONOS INDUSTRIALES DE PALMA DEL RÍO.

Artículo 1. Objeto

1. El objeto de las presentes bases es regular las condiciones que regirán la concesión de ayudas para fomentar la instalación de empresas y ampliación o consolidación de las ya existentes en los Polígonos Industriales de Palma del Río, como medida de apoyo a la implantación y crecimiento de un tejido industrial y empresarial, que mejore la inversión productiva y la creación de empleo, facilitando el desarrollo económico local.

Artículo 2. Principios generales

1. Con carácter general, las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento estarán presididas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos municipales.

Artículo 3. Aplicaciones presupuestarias

1. Las subvenciones establecidas en las presentes bases se imputarán a la aplicación presupuestaria que se creará anualmente en el Presupuesto Municipal.

Artículo 4. Líneas de subvenciones

1. Se establecen las siguientes líneas de apoyo a empresas

que estén ubicadas o se quieran instalar en los Polígonos Industriales de Palma del Río:

-Línea 1. Ayuda para financiar parcialmente los gastos de puesta en marcha o ampliación de empresas que se instalen o consoliden en los Polígonos Industriales de Palma del Río.

-Línea 2. Ayuda para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de las empresas titulares de una concesión del uso privativo de alguno de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados" sito en el Polígono Industrial "Mataché" de Palma del Río o del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono "El Garrotal" de Palma del Río.

-Línea 3. Ayuda en especie consistentes en la puesta a disposición de los módulos de oficinas del "Centro de Emprendedores" del "Centro de Servicios Integrados", dirigidas a la consolidación de empresas de nueva o reciente creación que presten servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial.

Artículo 5. Beneficiarios de la subvención. Requisitos

1. Podrán solicitar la subvención las personas físicas o jurídicas privadas con personalidad jurídica y las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado sin personalidad jurídica, que desarrollen una actividad económica, siempre que el objeto de la actividad no sea la Promoción Inmobiliaria, y reúnan los siguientes requisitos:

-Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatal y frente a la Seguridad Social.

-Estar al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Palma del Río.

-No estar incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse dado de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT en la actividad que le corresponda.

-En el caso que opten a la ayuda definida en la Línea 1, la empresa titular de la actividad económica que se quiera poner en marcha o de la ya instalada, deberá realizar la construcción de la edificación e iniciar la actividad, en una o varias parcela/s del Polígono Industrial de Palma del Río, cuya titularidad inicial fuese pública (siempre que dicha parcela no forme parte del Patrimonio Municipal del Suelo) y haya/n sido adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso. En el caso de las empresas que realicen su actividad económica en el sector agroalimentario y necesiten ampliar sus instalaciones, para tener la condición de beneficiario no será requisito indispensable la realización de una construcción.

-Para optar a las ayudas descritas en la Línea 2, el solicitante deberá ser titular de una concesión administrativa del uso privativo de algún módulo del edificio público "Centro de Servicios Integrados", o del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados sito en el Polígono "El Garrotal" de Palma del Río.

-Y en el caso de la ayuda definidas en la Línea 3, el solicitante deberá haber iniciado su actividad económica en los doce meses anteriores de la fecha de cierre de la correspondiente convocatoria y tener su domicilio fiscal o social en Palma del Río y que su actividad sea compatible con el uso del CSI, que es ubicar empresas de servicios complementarios y auxiliares a las necesidades de las actividades empresariales y profesionales llevadas a cabo

por las empresas ubicadas en el Polígono Industrial. Se tomará como fecha de inicio de actividad la de alta en el censo de Actividades Económicas de la AEAT.

Artículo 6. Naturaleza de la Subvención y Cuantía

-Línea 1: Subvención dineraria para financiar en parte los gastos de puesta en marcha o ampliación de empresas ubicadas en parcelas cuya titularidad inicial fuese del Ayuntamiento de Palma del Río.

La cuantía de la subvención será el resultado de multiplicar 25,00 € por el número de metros de la/s parcela/s donde se ubicará la empresa, adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso.

-Línea 2: Subvención dineraria para financiar parcialmente los gastos estructurales y de funcionamiento de:

2.1. Empresa titular de una concesión del uso privativo de algunos de los módulos del edificio público "Centro de Servicios Integrados", siendo la cuantía de la subvención anual el resultado de multiplicar 17,94 € por los metros cuadrados del módulo o módulos que sea titular el concesionario.

2.2. Empresa titular de una concesión del uso privativo del recinto destinado al estacionamiento de vehículos pesados, siendo la cuantía de la subvención anual el resultado de multiplicar 0,55 € por los metros cuadrados del recinto, destinado al estacionamiento de vehículos pesados que sea titular el concesionario.

En ambos casos el importe de la subvención será proporcional a la duración de la concesión en el año que se convoque la ayuda.

-Línea 3: La subvención de esta línea tiene la consideración de ayuda en especie. Por lo tanto, el pago de la subvención no supone ningún desembolso pecuniario en favor del beneficiario, sino la puesta a disposición de un módulo de oficina del Centro de Emprendedores, por una duración máxima de veinticuatro meses.

La cuantía de la subvención en especie será el resultado de multiplicar el número de meses, por el que se pone a disposición del beneficiario el módulo, por el canon establecido para el uso privativo de dicho módulo que se establecerá en la correspondiente convocatoria. Siendo los módulos del Centro de Emprendedores:

Módulo CA (58,35 m²).

Módulo DA (70,00 m²).

Y cualquier otro módulo que pudiese llegar a formar parte del Centro de Emprendedores del CSI.

Artículo 7. Gastos subvencionables

1. Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, distinguiendo entre las diferentes líneas de subvención, los siguientes conceptos:

-Línea 1: Gastos que tengan por objeto la construcción de bienes inmuebles ocasionados para la puesta en marcha o ampliación de empresas que se instalen en el Polígono Industrial de Palma del Río:

-Honorarios técnicos, relativos a proyectos de ejecución de obra, redacción y dirección de obras.

-Obra civil relativa a la edificación, incluidas instalaciones de saneamientos y fontanería, electricidad así como los coste de calidad y gestión de residuos.

-Seguridad y salud relacionado con el proyecto de obra civil.

-Maquinaria y otros bienes de equipos e instalaciones productivas específicas, así como las instalaciones de calefacción, refrigeración/frío industrial, aire acondicionado y placas solares de autoconsumo.

En el caso de los solicitantes que realicen su actividad en el sector agroalimentario, también se considerará gasto subvencionable la adquisición de la/s parcela/s necesaria/s para la ampliación de su actividad económica, adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso.

-Línea 2: Serán subvencionables los siguientes gastos siempre que sean inherentes a la actividad:

*Las cuotas a la seguridad social abonadas en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (sólo serán objeto de subvención para aquellos solicitantes que tengan la condición de persona física, empresario individual o autónomo).

*Gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores contratados por cuenta ajena.

*Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua, teléfono e internet, específicamente referidos al local donde se desarrolla la actividad.

*Gastos de asesoría fiscal, contable y laboral vinculados a la actividad.

*Gastos derivados de la contratación de servicios de prevención de riesgos laborales.

*Gastos de seguros vinculados a la actividad, tales como seguros de responsabilidad civil, incendio, robo, accidentes convenio, multirriesgo.

2. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados y pagados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria, en las siguientes condiciones:

-Las facturas justificativas de gastos deberán ajustarse a los requisitos establecidos en la normativa vigente por la que se regulan las obligaciones de facturación. No se admitirán como justificantes de gasto los albaranes, las notas de entrega ni las facturas proforma.

-En cuanto al pago de los gastos subvencionables no se admiten pagos en metálico, solo se podrá justificar mediante la documentación que se indica a continuación:

*Transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado.

*Domiciliación bancaria: Se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

*Cheque: Se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

*Tarjeta bancaria: Resguardo de pago con tarjeta de crédito o débito, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

3. En ningún caso serán gastos subvencionables: El IVA, tasas e impuestos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Artículo 8. Criterios de valoración de las solicitudes

1. Las solicitudes que cumplan los requisitos establecidos en estas Bases se valorarán conforme a los siguientes criterios objetivos en función de la línea para la que solicita la ayuda:

-Criterios de valoración para la Línea 1 y línea 2:

1.1. Antigüedad del negocio, valorándose la fecha de alta en la actividad económica. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

De más de 9 años

1 punto

De más de 6 años hasta 9 años

2 puntos

De 3 años hasta 6 años	3 puntos
Menos de 3 años	4 puntos

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

1.2. Empleo generado por cuenta ajena, valorándose el número de trabajadores contratados por la empresa con una duración superior a seis meses a tiempo completo. Se computará el empleo a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

1 trabajador	1 punto
2 trabajadores	2 puntos
3 trabajadores	3 puntos
4 o más trabajadores	4 puntos

Se acreditará mediante Informe de trabajadores en alta, en el que se refleje la relación de trabajadores adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa, emitido por la Seguridad Social con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

-Criterios de valoración para la Línea 3:

1.1. Antigüedad del negocio, valorándose la fecha de alta en la actividad económica. Se computará la antigüedad a fecha del último día del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

De más de 6 hasta 9 meses	1 punto
De más de 3 hasta 6 meses	2 puntos
Menos de 3 meses	3 puntos

Se acreditará mediante Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

1.2. Empleo generado por cuenta ajena, valorándose el número de trabajadores contratados por la empresa con una duración superior a seis meses a tiempo completo. Se computará el empleo a fecha del último día establecido para la presentación de solicitud de la ayuda:

1 trabajador	1 punto
2 trabajadores	2 puntos
3 trabajadores	3 puntos
4 o más trabajadores	4 puntos

Se acreditará mediante Informe de trabajadores en alta, en el que se refleje la relación de trabajadores adscritos al Código Cuenta de Cotización asignado a la empresa, emitido por la Seguridad Social con fecha a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de la ayuda.

1.3. Tipología de la persona empresaria: Que el solicitante pertenezca a cualquiera de los siguientes colectivos. Se valorará con 1 punto:

- Mayores de 45 años.
- Jóvenes menores de 30 años.
- Mujeres.
- Discapacitados con un grado de minusvalía del 33% o superior.

En caso de ser persona física debe ser esta la que pertenezca a cualquiera de estos colectivos. Si es persona jurídica, todos los socios deben pertenecer a alguno de los colectivos para poder puntuar.

Para acreditar la condición de discapacitado en grado igual o superior al 33%, se deberá presentar Certificado o copia compulsada de la tarjeta acreditativa del grado de discapacidad emitido por el órgano competente. Para acreditar el resto de colectivos se deberá presentar copia compulsada del DNI del solicitante y, en su caso, el de todos los socios.

1.4. Forma jurídica del solicitante. Se valorará con 2 puntos al empresario individual (autónomo).

2. No se valorarán los criterios que no se acrediten durante el plazo de presentación de solicitud.

3. En caso de empate en la puntuación se deshará según puntuación más alta obtenida en los criterios de valoración por el mismo orden en que aparecen. Si pese a ello aún sigue el empate se atenderá al orden de llegada de las solicitudes presentadas en el Registro del Ayuntamiento.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, según el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria, dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que tendrá el contenido determinado en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones, que será objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la cual dará traslado de un extracto de la misma al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. Asimismo, la convocatoria será igualmente objeto de publicación en el tablón de anuncios de la web municipal.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos que establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 10. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formalizarse en el modelo anexo a cada convocatoria y podrá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Palma del Río, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. El plazo para la presentación de las solicitudes se determinará en la correspondiente convocatoria.

3. No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en el párrafo anterior.

Artículo 11. Documentación

1. La solicitud que deberá formalizarse conforme al modelo anexo a cada convocatoria, deberá ir acompañada del original o copia compulsada de la siguiente documentación:

- DNI si es persona física y en el supuesto de personas jurídicas CIF de la empresa y escrituras de constitución, estatutos, contratos privados de constitución y sus modificaciones inscritas en el correspondiente registro.

- Acreditación de la representación legal del solicitante y copia del DNI del mismo.

- En el caso entidades sin personalidad jurídica copia del CIF y del DNI de todos los miembros, socios o comuneros.

- Memoria explicativa de la actuación para la que se solicita sub-

vencción.

-En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica deberán indicar los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación y deberá nombrarse un representante de la agrupación.

-En relación a la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias con la AEAT y obligaciones con la Seguridad Social y Ayuntamiento de Palma del Río, de conformidad con el artículo 22.4 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la presentación de la solicitud para la obtención de ayuda conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa dicha acreditación a través de certificados electrónicos. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces dicha certificación. Para el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica, presentarán los certificados indicados anteriormente los miembros individualizados o autorización de cada uno de los miembros.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT, emitido a partir del plazo establecido para la presentación de solicitud de subvención.

-Declaración responsable otorgada ante la Secretaria General de este Il. Ayuntamiento, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en el apartado 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado, sin personalidad jurídica presentarán dicha declaración cada uno de los miembros.

-Certificado bancario de la cuenta bancaria (incluir código IBAN) en la que se haya de ingresar la ayuda. La titularidad de la cuenta deberá corresponder al beneficiario.

-En el caso de solicitar la ayuda para la línea 1 deberá presentar copia compulsada de la escritura de compraventa de la/s parcela/s ubicada/s en el Polígono Industrial, adquirida/s por el solicitante entre el 1 de enero y treinta días antes de la apertura de la convocatoria del año en curso o documento que acredite la titularidad de la propiedad de dicha/s parcela/s.

2. El solicitante quedará eximido de presentar la documentación que ya estuviera en poder del Ayuntamiento de Palma del Río, siempre que esté vigente y los datos reflejados en ella no hayan sufrido modificación conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015.

Artículo 12. Comisión de Valoración

1. La Comisión de Valoración estará compuesta por:

-Presidenta: Director/a de la Delegación de Desarrollo Económico.

-Secretario: Técnico/a de la Delegación de Desarrollo Económico.

-Vocal: Secretaria/o General del Ayuntamiento.

-Vocal: Interventor/a de Fondos del Ayuntamiento.

Artículo 13. Órgano competente. Instrucción

1. La unidad administrativa instructora del Ayuntamiento será la Delegación Municipal de Desarrollo Económico, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Una vez revisadas las solicitudes, se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica y página web del Ayuntamiento un listado provisional de los solicitantes que cumplen o no los requisitos establecidos para ser beneficiario de subvención, señalándose un plazo de diez días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

3. Una vez estudiada las alegaciones presentadas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de los solicitantes que cumplen o no los requisitos para ser beneficiarios de la subvención en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo.

4. La Comisión de Valoración realizará la valoración de las solicitudes admitidas de conformidad con los criterios que figuran en el artículo 8 estas bases, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración que trasladará al órgano instructor. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla, que se hará pública en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en la página web del Ayuntamiento, concediendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan efectuar reclamaciones.

5. Finalizado el plazo para efectuar reclamaciones a la resolución provisional, la Comisión de Valoración examinará las alegaciones presentadas en su caso por lo interesados, y emitirá informe en el que se concrete el resultado de la valoración. A la vista de este informe el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar una relación ordenada de todos los solicitantes para los que se propone concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla. Tras la aprobación de la misma por el Alcalde-Presidente, Junta de Gobierno Local o Pleno del Ayuntamiento según proceda, la Resolución será publicada en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

6. Si se renunciase a la subvención por alguno de los beneficiarios, no justificase la misma en forma y plazo o se incumpliesen los requisitos mínimos, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Artículo 14. Resolución y notificación

1. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

2. La resolución, además de contener la relación de beneficiarios a los que se concede subvención, establecerá la relación de candidatos que, siguiendo el orden de puntuación obtenida, sustituirán a los titulares en el caso de que alguno de éstos renunciara a la misma.

3. Las notificaciones de los actos que deban realizarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas relativas al procedimiento de concesión de las ayudas y, en particular, los de requerimientos de subsanación y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

4. En el caso de que se produjera el vencimiento del plazo máximo establecido en la convocatoria para la resolución, sin haber-

se dictado y notificado expresamente la misma, las solicitudes de concesión se entenderán desestimadas por silencio administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien, recurso contencioso-administrativo ante el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, en la forma prevista en el Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Artículo 15. Aceptación y renuncia de la subvención

1. Si en el plazo de 5 días a partir de la notificación de la resolución no se hubiera presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada por el beneficiario la subvención así como las condiciones derivadas de la misma.

Artículo 16. Circunstancias modificativas de la resolución

1. Si posteriormente al dictado de la resolución de concesión de las subvenciones, se produjese algún hecho o circunstancia que hiciera decaer al beneficiario en su derecho al reconocimiento y abono de la subvención, se procederá a la oportuna modificación de aquella resolución en dicho sentido, dejando sin efectos el derecho aludido.

2. Dichas circunstancias deberán consistir en el incumplimiento de alguno de los requisitos exigidos en las presentes bases, en cuanto a poder ser beneficiario de la correspondiente subvención.

Artículo 17. Pagos y justificación

1. Los beneficiarios de la subvención vendrán obligados a justificar como mínimo el importe total de la subvención concedida, y si la justificación fuera inferior a dicha cantidad, se abonará la parte proporcional.

2. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación, o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

3. Corresponderá al órgano gestor informar favorablemente sobre la justificación de las subvenciones concedidas.

4. Justificación para la Línea 1:

4.1 El abono de la subvención concedida se podrá hacer en tres pagos:

a) Se abonará un primer anticipo por un importe de hasta el 50% de la ayuda, al inicio de la obra, previa presentación de:

-Licencia Urbanística de Obra e Instalación emitida por el Ayuntamiento o Declaración Responsable para ejecución de Obra presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso Decreto de Verificación.

-Certificado de inicio del proyecto de obra.

-Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados y justificantes de pagos.

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

b) Un segundo anticipo por importe de hasta el 25%, y en su caso lo que le reste del primer 50%, a la finalización de la obra, previa presentación de:

-Licencia Urbanística de Ocupación o Utilización emitida por el

Ayuntamiento o Declaración Responsable de Ocupación o Utilización presentada ante el Ayuntamiento, y en su caso, Decreto de Verificación.

-Certificado de final de obra.

-Memoria técnico-económica que contemplará las actuaciones realizadas, así como la justificación documental de los gastos realizados y sus justificantes de pago.

-Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

c) Y un último pago por el importe de la ayuda que reste por percibir, al inicio de la actividad y justificación final. Para acreditar el inicio de la actividad, deberá presentar Licencia de Apertura emitida por este Ayuntamiento o en su caso Decreto de Alcaldía sobre control posterior de la declaración responsable presentada para apertura de establecimiento.

4.2. La documentación que ha de presentar para la justificación final será la siguiente:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

*Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

*Copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.

*Originales y copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).

*Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

*Certificación expedida por el perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual fue otorgada la subvención.

*Cuando el importe del gasto subvencionable supere los importes establecidos para los contratos menores en la normativa vigente de contratos del sector público, el beneficiario deberá cumplir las obligaciones impuestas por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

*En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

*Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT, y frente a la Seguridad Social y al Ayuntamiento de Palma del Río.

4.3. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río.

4.4. En el caso de las empresas que realicen su actividad económica en el sector agroalimentario y no realicen obras de am-

pliación, el abono de la subvención concedida se hará en un solo pago, previa justificación económica del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió y se deberá presentar la documentación indicada en el apartado anterior para la justificación final.

4.5. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

4.6. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

5. Justificación para la Línea 2:

5.1. El pago de la subvención será único, previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto o objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención y de acuerdo con las especificaciones dispuestas en este artículo.

5.2. La justificación de la subvención se realizará en la modalidad de cuenta justificativa simplificada, y debiéndose presentar la siguiente documentación en el Registro del Ayuntamiento de Palma del Río o por cualquiera de los procedimientos previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Relación clasificada de los gastos de las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

-Originales y copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (las facturas deberán estar expedidos y pagados a nombre de la persona/entidad beneficiaria de la subvención).

-Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

5.3. Para la percepción de la subvención deberá quedar acreditado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río.

5.4. Se consideran gastos subvencionables los efectivamente realizados en el periodo que se establezca en la correspondiente convocatoria.

5.5. El plazo de presentación de la justificación de la subvención se establecerá en la correspondiente convocatoria.

6. Justificación para la línea 3:

6.1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión consistirá en la presentación de la siguiente documentación:

-Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Documentación acreditativa del mantenimiento ininterrumpido de la actividad empresarial para la que se le concedió la subvención en especie, durante el período de permanencia en el módulo-oficina, para lo cual se aportará un certificado de situación en el censo de actividades económicas de la AEAT emitido con fecha posterior a la finalización del periodo de permanencia en el módulo-oficina.

6.2. Para la percepción de la subvención deberá quedar acredi-

tado en el expediente que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la AEAT y frente a la Seguridad Social, Hacienda Local y Ayuntamiento de Palma del Río.

6.3. El plazo para la presentación de la documentación justificativa es de 30 días a contar desde el día siguiente al de finalización del período de permanencia en el módulo-oficina.

Artículo 18. Compatibilidad con otras ayudas

1. Esta ayuda será compatible con otras que pudieran obtenerse de otras Administraciones o entes públicos para el mismo fin, siempre que la suma de ambas no supere el total de la inversión realizada objeto de la subvención.

Artículo 19. Obligaciones del beneficiario

1. Los beneficiarios deberán cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar a este Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y disfrute de la subvención.

3. Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

4. Comunicar al Ayuntamiento la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva que hubiese sido tenida en cuenta para la concesión de la subvención.

5. Facilitar al Ayuntamiento cuanta información y/o documentación complementaria se considere necesaria para la comprensión y evaluación de la solicitud de ayuda.

6. Adoptar las medidas de difusión en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7. En el caso de línea 1, el beneficiario deberá solicitar autorización administrativa previa a la transmisión la propiedad de la/s parcela/s adquirida/s (cuya titularidad inicial fuese pública), donde se inicie la actividad económica objeto de la subvención, durante los 10 años siguientes desde la concesión de subvención.

8. En el caso de línea 3:

-Iniciar la actividad en el módulo-oficina asignado en el plazo de 15 días desde la fecha de notificación de la resolución de concesión de la subvención previa obtención de las licencias y autorizaciones necesarias para su ejercicio. Una vez obtenida las licencias y autorizaciones necesarias para el ejercicio de la actividad en el módulo, el beneficiario lo comunicará al Ayuntamiento, y se levantará, al efecto, la correspondiente Acta en la que se recogerá el día de inicio de la actividad en el módulo y la entrega de llaves.

-Mantener la efectiva realización de la prestación de servicios de forma continua y permanente en el módulo de oficina asignado durante todo el periodo de permanencia en el módulo asignado. Se considerará que no cumple con lo anterior, cuando el módulo-oficina permanezca sin actividad durante más de 30 días naturales por causa imputable a la empresa, exceptuando el periodo vacacional u otros causas de fuerza mayor.

-Los beneficiarios no podrán utilizar el módulo-oficina para actividades distintas a las previstas en la resolución de concesión.

-El beneficiario devolverá el módulo-oficina a la finalización del período de permanencia establecido, en las mismas condiciones de uso en que lo recibió, siendo responsable del uso negligente o abusivo que se pudiera haber hecho sobre el mismo.

-No se podrán realizar cualquier tipo de obras, reparación o mejora, excepto las autorizadas expresamente por el Ayuntamiento, incluidas la pintura, decoración o rótulos que afecten al

módulo o los espacios comunes del edificio.

-Todas las mejoras realizadas por el empresario en el módulo fuera por la causa que fuere, quedarán en beneficio del local sin derecho indemnizatorio a favor del empresario.

-Estar necesariamente cubierto con un seguro Responsabilidad civil contra terceros consecuencia de la actividad ejercida en el módulo correspondiente del Centro de Servicios Integrados y deberá mantenerse en vigor durante todo el periodo de permanencia en el módulo.

-Está expresamente prohibido el arriendo, cesión o gravamen del modulo asignado, ya sea en parte o en su totalidad.

-Abonar a su costa los gastos de alta y consumo propio del suministro eléctrico.

9. Cualquier otra recogida en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Reintegro de la subvención

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los casos establecidos en los artículos 36.4 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Se procederá al reintegro Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

3. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el título III del Reglamento de esta Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 21. Normativa aplicable

1. En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, en las restantes normas de derecho administrativo. Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 22. Disposición derogatoria

1. A partir de la aprobación definitiva de las presentes bases, queda derogado el Reglamento por el que se establece la concesión de subvenciones para fomentar el desarrollo de actividades empresariales en los Polígonos Industriales de Palma del Río, aprobado por el Pleno en sesión ordinaria el 30 de octubre de 2014, publicado su texto definitivo en el Boletín Oficial de Córdoba nº 29, de fecha 12 de febrero de 2015, posteriormente modificado por el Pleno en sesión ordinaria el 26 de febrero de 2019, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 87, del 9 de mayo de 2019.

Artículo 23. Disposición transitoria única

1. Los expedientes en tramitación iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de estas Bases se regirán por las bases que fueron convocados.

Palma del Río, 4 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejala de Régimen Interior, José María Parra Ortiz.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 3.285/2021

Por Decreto nº 1040/2021, se delega la competencia en la Concejala doña Laura Alarcón Eslava, para autorizar el matrimonio ci-

vil entre:

Don Francisco Alarcón Eslava y doña Brenda Cabrera de los Santos, para el día 07 de Agosto de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Villa del Río, 3 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Emilio Monterroso Carrillo.

Ayuntamiento de Villaharta

Núm. 3.278/2021

Mediante Resolución de Alcaldía nº 449/2021, de fecha 5 de agosto de 2021, se ha aprobado la Lista Provisional de Admitidos/as y Excluidos/as del Procedimiento Selectivo para la Provisión en Propiedad, mediante el Sistema de Oposición en turno libre, de una plaza de Administrativo (OEP 2020) del Ayuntamiento de Villaharta, del tenor literal siguiente:

"RESOLUCIÓN

Vista la convocatoria que ha de regir la selección, con carácter definitivo (personal funcionario), de una plaza de administrativo (OEP 2020) del Ayuntamiento de Villaharta por oposición libre, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 48, de fecha 12 de marzo de 2021, y su rectificación de errores en el Boletín Oficial de la Provincia 70, de fecha 15 de abril de 2021, así como en el Boletín Oficial del Estado nº 99, de fecha 26 de abril de 2021.

Considerando que se ha acabado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de referencia, una vez examinada la documentación que acompaña a las solicitudes presentadas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, Cláusula Quinta de las Bases de la Convocatoria, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local,

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as:

-Admitidos/as:	APELLIDOS	NOMBRE	DOCUMENTO
1	Alcalá Valenzuela	Carmen	5-LOPD-M
2	Almagro Arjonilla	José	7-LOPD-L
3	Almohano Castilla	María del Carmen	8-LOPD-A
4	Alonso Cuevas	José Luis	3-LOPD-P
5	Alonso Jiménez	María Sandra	3-LOPD-N
6	Andrada Fernández	María Josefa	3-LOPD-Y
7	Aranda León	Manuel Álvaro	4-LOPD-Z
8	Arcas Lucena	María de Los Ángeles	1-LOPD-K
9	Ávila Moreno	María de Los Angeles	3-LOPD-X
10	Avilés del Olmo	Laura María	4-LOPD-Z
11	Berlanga Castilla	Lorena	5-LOPD-P
12	Bueno Barbecho	Alejandro	2-LOPD-N
13	Cabanillas Risco	Carmen	0-LOPD-X
14	Cabello Prez	María Inmaculada	3-LOPD-Y
15	Calero de Torres	María Visitación	3-LOPD-X
16	Campos Delgado	Juan	7-LOPD-V
17	Campos López	María Teresa	4-LOPD-C

18	Carrillo Castro	Rocío	3-LOPD-G
29	Carrillo Pizarro	Eva María	3-LOPD-N
20	Castillo Pérez de Siles	María Carmen	3-LOPD-V
21	Cobo Blanco	Salvador Jesús	1-LOPD-E
22	Coca Ávila	Manuel Ángel	3-LOPD-M
23	Coletto Cantador	Juana	7-LOPD-V
24	Cubero González	Salvador	3-LOPD-B
25	Cuervas Polo	Lorena	2-LOPD-H
26	De La Coba Murillo	Rocío	8-LOPD-B
27	Domingo Miranda	Arturo	3-LOPD-T
28	Escribano García	María	4-LOPD-R
29	Esriche Jalón	Silvia	3-LOPD-P
30	Espejo Cortés	Eva Gloria	3-LOPD-E
31	Fariñas Salto	Antonio	4-LOPD-X
32	Fernández Escribano	Ana María	8-LOPD-F
33	Fernandez Troyano	Victor José	3-LOPD-X
34	Fierro Caballero	Genaro	3-LOPD-W
35	Fuentes Aparicio	Sergio	7-LOPD-Z
36	Gallardo Obrero	Rafaela	3-LOPD-T
37	García Lluch	Marta	3-LOPD-X
38	García Ranchal	Javier	3-LOPD-L
39	García Sánchez	Nayara	7-LOPD-P
40	García Sánchez	Sherezade	7-LOPD-F
41	Gómez Galán	Inmaculada de Jesús	4-LOPD-C
42	Gómez Romero	Ana Belén	7-LOPD-L
43	Guillén López	Cristina	4-LOPD-H
44	Gutiérrez Galán	María Teresa	4-LOPD-Y
45	Jiménez Carrasco	Rosa María	3-LOPD-V
46	Jorge García	Patricia	7-LOPD-J
47	Labastie López	Carla Andrea	0-LOPD-L
48	Llamas Herencia	María José	3-LOPD-E
49	Lorenzo Ortiz	Esther	5-LOPD-L
50	Lovera Tena	Lorena	1-LOPD-H
51	Lucena Torres	María Piedad	3-LOPD-H
52	Luna Pérez	María Angeles	3-LOPD-F
53	Luque Espinar	Marisa	3-LOPD-F
54	Marín Gutiérrez	Estefanía	2-LOPD-W
55	Márquez Lopez	María Teresa	5-LOPD-Y
56	Mata Aguilar	Ricardo	8-LOPD-C
57	Molero Ramírez	María del Pilar	5-LOPD-A
58	Molina Fernández	Ana María	3-LOPD-W
59	Montes Carbonell	Sara	3-LOPD-M
60	Moreno Aláez	Antonio	8-LOPD-V
61	Muñoz Jurado	Javier	4-LOPD-J
62	Muñoz Romero	María del Pilar	8-LOPD-J
63	Navarro Luque	Ana	2-LOPD-G
64	Nicot Benito	Carlos	4-LOPD-A
65	Nieto Reche	Mario	2-LOPD-Q
66	Olivares Becerra	María José	3-LOPD-G
67	Olmo Fernández	Isabel	8-LOPD-J
68	Ortiz Bujalance	María Carmen	3-LOPD-H
69	Ortiz Castro	Alba María	3-LOPD-J
70	Pacheco Granero	Marco Antonio	0-LOPD-J
71	Pacheco Mariín	Esperanza	4-LOPD-W
72	Peñuela Pablos	Rafael	2-LOPD-Z
73	Perea Rivero	María Zulima	3-LOPD-E
74	Pérez Barbero	Miguel Ángel	3-LOPD-D
75	Pozuelo Toribio	María Auxiliadora	8-LOPD-A
76	Rivera Moreno	Carmen	3-LOPD-Z
77	Rodríguez Espinoza	Lesbia	0-LOPD-K

78	Rodríguez Gomez	Ana María	3-LOPD-V
79	Rodríguez González	Victor Javier	4-LOPD-Q
80	Romero Calero	María del Carmen	8-LOPD-F
81	Romero Escribano	Antonio	4-LOPD-H
82	Romero López	Juan Antonio	4-LOPD-N
83	Romero Rey	Antonio	3-LOPD-B
84	Rosal Sánchez	Inmaculada	3-LOPD-S
85	Rubio Pérez	Manuel	3-LOPD-L
86	Ruiz Acedo	María del Mar	1-LOPD-Z
87	Ruiz Fernández	Aida	3-LOPD-Y
88	Ruiz Rodríguez	Manuel	4-LOPD-W
89	Sánchez Moreno	Isabel	4-LOPD-Z
90	Serena Trujillo	Angelina María	3-LOPD-X
91	Trujillo Gámez	María Carmen	5-LOPD-D
92	Valderrabano García	Laura	8-LOPD-J
93	Valverde Fernández	Manuel	8-LOPD-R
94	Vico García	María del Cielo	4-LOPD-R
95	Zafra Aguayo	Rafael	3-LOPD-Z
96	Zafra Pareja	Mónica	1-LOPD-K

-Excluidos/as:

APellidos	NOMBRE	DOCUMENTO	CAUSA EX-CLUSIÓN
1	Acharta Acharta	Emilio Javier	Y-LOPD-J (1)*
2	Centeno López	Francisco Jesús	7-LOPD-C (2)*
3	García Rubio	María del Carmen	3-LOPD-B (2)*
4	Medal López	Beatriz	2-LOPD-F (2)*
5	Pocola	Radu Ionut	X-LOPD-E (2)*
6	Ruiz Felix	Oscar	7-LOPD-K (2)*(3)*
7	Sanchez Rosauro	Francisca	5-LOPD-X (2)*(3)*

*Causas de exclusión:

(1). No acredita tener nacionalidad española o de estado miembro de la Unión Europea o de otro estado, que permita acceso a función pública conforme a la legislación vigente.

(2). No aporta copia del Título de Bachiller o Técnico.

(3). No aporta copia del Documento de Identidad.

Segundo. Los/as aspirantes excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles para subsanar, desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Los/as candidatos/as que dentro del plazo señalado no subsanen las causas de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos/as de la participación en el proceso selectivo.

Tercero. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en la Base 5.1.

Cuarto. Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en la Base 5.2".

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Villaharta, 5 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Alfonso Expósito Galán.

Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba

Núm. 3.307/2021

Por don Carlos Cobos Ruiz ha sido presentado Proyecto de Actuación para la legalización de vivienda unifamiliar vinculada a explotación agroforestal ubicada en la Finca "El Corchuelo", e identi-

ficada catastralmente como Polígono 66, parcelas 19 y 20 del término municipal de Villaviciosa de Córdoba.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 43.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las alegaciones u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.villaviciosadecordoba.es

En Villaviciosa de Córdoba, 15 de julio de 2021. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa-Presidenta, Doña Gema Elena González Nevado.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 3.326/2021

Expediente nº 121/2020.

Anuncio Apertura Información Pública.

Procedimiento: LICENCIAS URBANÍSTICAS.

Asunto: EXENCIÓN DE LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN, PROYECTO DE ACTUACIÓN Y LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE EXPLOTACIÓN DE BOVINO SITA EN PARAJE LA LAGUNILLA POLÍGONO 53, PARCELA 156, SOLICITADA POR DON JUAN FERNÁNDEZ CAÑUELO.

Fecha de Iniciación: 20 de marzo de 2020.

ANUNCIO APERTURA INFORMACIÓN PÚBLICA

Admitido a trámite el Proyecto de Actuación para Legalización de Explotación de Bovino sita en Paraje "La Lagunilla", Polígono 53, parcela 156, con Referencia Catastral:

14074A053001560000EM, del término municipal de El Viso (Córdoba), solicitado por don Juan Fernández Cañuelo, con DNI nº ***9947**, el mismo, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. El horario de atención al público es de 08:00 a 14:30 horas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento

<http://elviso.sedelectronica.es/info.0>

El Viso, 11 de agosto de 2021. Firmado electrónicamente por el Concejal Delegado de Urbanismo, Rafael Rubio Alegre.